

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 DE 2021

“CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**TUNJA, TRECE (13) DE JULIO DE 2021
RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**POSITIVA
COMPAÑÍA
DE
SEGUROS**

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - UPTC

1 mensaje

Diana Paola Maldonado Lopez <diana.maldonado@positiva.gov.co>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>
Cc: Yenni Paola Triana Romero <yenni.triana@positiva.gov.co>

13 de julio de 2021, 10:26

Cordial saludo;

De manera atenta nos permitimos remitir observaciones al proyecto pliego de condiciones.

Cordialmente,



DIANA PAOLA MALDONADO LOPEZ

Profesional de Licitaciones

Vicepresidencia Negocios

T(571) 6502200, ext. 10908

diana.maldonado@positiva.gov.co

Av. Cra. 45 N.º 94 – 72, Piso 9 ala sur, Bogotá, D.C - Colombia.

 Positiva Compañía de Seguros

 @PositivaCol

 PositivaColombia

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other

than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.



OBSERVACIONES UNIVERSIDAD PEDAGOGICA.docx

327K

Tunja, 13 de julio del 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

contratacion@uptc.edu.co

Tunja

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA N° 7 DE 2021

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

Mediante la presente y dentro del término establecido en el cronograma de actividades nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia.

1. Agradecemos informar si la garantía de seriedad de oferta se expide a favor de Entidades Estatales o a favor de Entidades Públicas con régimen de contratación privado de Contratación.

OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO

2. Amablemente solicitamos confirmar, si el único valor a pagar por estampillas e impuestos corresponde al 1%, de no ser así por favor informar detalladamente los conceptos y % que correspondan.
3. Agradecemos confirmar fecha de inicio de vigencia, fecha fin de vigencia y horas para las pólizas que conforman el grupo III, según vigencia requerida.
4. MAYORES VALORES ASEGURADOS: la relación a este criterio de calificación es preciso decir que quien ofrezca los 50 SMMLV al básico obligatorio ¿ganara el total del puntaje 400 puntos?
5. Por favor confirmar y complementar en el pliego a que amparos corresponde el aumento de valores asegurados para asignación de puntaje adicional, o el aumento ¿es solo para muerte por cualquier causa?, lo anterior debido a que no especifica a que amparo corresponde el aumento

2. MAYORES VALORES ASEGURADOS (400 Puntos):

Para el ramo del GRUPO III VIDA se exigirá un mínimo valor asegurado, si se oferta un valor asegurado mayor obtendrá el puntaje descrito a continuación:

GRUPO	RAMO	MÍNIMO VALOR ASEGURADO SOLICITADO	PUNTAJE OTORGADO
GRUPO III	VIDA GRUPO	50 SMMLV	400
		Máximo puntaje a otorgar:	400 Puntos

6. El valor asegurado a registrar en el Anexo No. 7 propuesta económica, ¿es por persona o por grupo?
7. Con el fin de participar en el proceso y previa verificación de la siniestralidad aportada agradecemos aumentar el presupuesto o disminuir los días de cobertura
8. Con el fin de poder analizar el riesgo, amablemente solicitamos remitir listado de asegurados con fecha de nacimiento o edad
9. Por favor confirmar si el proceso se manejara de forma directa o con intermediario, de ser este último por favor indicar y relacionar en el pliego el nombre del Agente, Agencia o corredor

Del Anexo 2 CONDICIONES_TECNICAS_OBLIGATORIAS 08-07-2021

10. En relación con el amparo Gastos de traslado: \$ 1.500.000 para traslado de cuerpo en caso de accidente cubierto por la póliza, amablemente agradecemos aclarar:
 - a) cuando indica "traslado de cuerpo", refiere a fallecimiento por accidente?, ¿es por repatriación?, no es clara la cobertura por favor detallar.
 - b) Por favor confirmar que el amparo opera por reembolso
11. Amablemente solicitamos completar el texto de cobertura para la incapacidad total y permanente indicando que la incapacidad total y permanente será calificada con base en el manual único de calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%., la fecha del siniestro será la fecha de estructuración en vigencia de la incapacidad total y permanente y que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro

termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado.

12. Por favor aclarar en el amparo de Muerte por Cualquier Causa que se cubre covid-19 siempre que no sea preexistente
13. Enfermedades graves: agradecemos confirmar y complementas en las condiciones que opera como anticipo del Amparo Básico de Vida 50%
14. Por favor indicar el valor asegurado para el amparo de Renta Diaria por Hospitalización y número máximo de eventos por persona
15. Agradecemos indicar el valor asegurado para el amparo de Auxilio de repatriación por fallecimiento fuera del país
16. Por favor confirmas las edades mínimas de ingreso y permanencia para cada uno de los amparos. E incluírlas dentro de las condiciones
17. Teniendo en cuenta que no habrá diligenciamiento de solicitud de seguro, amablemente solicitamos incluir dentro de las condiciones que los beneficiarios serán lo de ley
18. Pensando en el bienestar y extensión de cobertura a los asegurados, respetuosamente solicitamos incluir a las condiciones obligatorias la cláusula de Convertibilidad así: Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud."

Del ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS 08-07-2021

19. ¿En la columna oferta se debe describir el valor asegurado a otorgar por la cobertura?
20. Gastos de traslado: por favor completar la condición indicando que es por accidente y opera por reembolso

21. Renta Diaria por Hospitalización: para ganar los puntos ¿se deberá otorgar un valor adicional al de las condiciones obligatorias?
22. Renta Diaria por Hospitalización en casa: para ganar los puntos ¿se deberá otorgar un valor asegurado? Evaluando así por regla de tres sobre el, ¿qué ofrezca de mayor valor?
23. Auxilio de canasta: ¿es por fallecimiento adicional al básico o por incapacidad? ¿es la forma de renta o pago único?, agradecemos según respuesta hacer las respectivas modificaciones al anexo
24. Cobertura de enfermedades como tumores benignos de tiroides, complicaciones derivadas de cirugías que dejen secuelas permanentes: no es claro lo que requieren se cubra por este amparo por favor aclara definir amparo y como se indemniza
25. Auxilio de repatriación: para ganar los puntos ¿se deberá otorgar un valor adicional al de las condiciones obligatorias?

Atentamente,

Diana Paola Maldonado Lopez
Unidad de Licitaciones
Vicepresidencia de Negocios
Autopista Norte No. 94-72 Piso 9 ala sur
Teléfono: 6502200 Ext. 10908
Diana.maldonado@positiva.gov.co

HDI
SEGUROS

OBSERVACIONES INVITACION PÚBLICA NO. 07 DE 2021 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

1 mensaje

Tercero - Martinez Jose <Jose.Martinez@hdi.com.co>

13 de julio de 2021, 12:09

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Tercero - Victoria Lopez <Victoria.Lopez@hdi.com.co>, "Rincon Vicentes, Jorge Hernando" <Jorge.Rincon.Vicentes@hdi.com.co>

Buenas Tardes,

De conformidad al cronograma del presente proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones para su respectivo tramite.

Cordialmente,



Jose Luis Martinez Ospina.

Magna Conslutores Integrales SAS

Gerente Técnico Licitaciones

Tel: 3468888 Ext: 53241

Celular: 3006754316

jose.martinez@hdi.com.co

HDI COLOMBIA

Oficina Principal

[Carrera 7 No. 72-13 piso 1](#)

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.



OBSERVACIONES UPT.docx

30K

Bogotá, 13 de julio de 2021

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA
Ciudad.

REFERENCIA: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

De la manera más respetuosa dando aplicación al cronograma establecido en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES JUDICAS

- Solicitamos a la entidad muy comedidamente la apertura de los ramos del Grupo I y sugerimos lo siguiente:

Grupo 1.

- Todo Riesgo Daño Material
- Manejo Colectivo
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Autos

Grupo 2.

- Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Grupo 3.

- Seguro Obligatorio (SOAT)

Grupo 4.

- Seguro de Responsabilidad Contractual para Pasajeros

Grupo 5

- Seguro de Vida Grupo

Lo anterior le permitirá a la entidad una pluralidad de oferentes

- Si nuestra anterior solicitud no es viable para la entidad, solicitamos que permita la presentación de oferente sin ser obligatorio presentar oferta a los ramos que las compañías no comercialicen y se emita una certificación por representante legal manifestando dicha condición.
- Solicitamos a la entidad que permita la presentación de la seriedad de la oferta por grupos y no del total del valor del presupuesto, en cuanto al valor asegurado. Lo anterior obedece que se puede realizar la presentación de oferta por grupo o grupos, según el pliego de condiciones.

- Solicitamos a la entidad gentilmente que permita la acreditación para el Grupo III con certificaciones en primas y de siniestros por el ramo de Vida Grupo Deudores.
- Solicitamos gentilmente a la entidad eliminar la siguiente condición ya que la aseguradora no puede comprometerse de antemano a otorgar prórrogas y menos en las mismas condiciones: “m) informar a la universidad con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prórrogas, siendo obligación expedir las prórrogas si la universidad las solicita, aplicando las mismas tasas pactadas inicialmente.”
- Solicitamos a la entidad informar los porcentajes de relevancia de las pólizas del Grupo I
- Solicitamos a la entidad informar los porcentajes de relevancia de las pólizas del grupo I
- El oferente deberá indicar que para los seguros de Todo riesgo daños materiales, Todo riesgo contratista y/o maquinaria y equipo cuyas pérdidas sean iguales o inferiores a diez millones de pesos \$10.000.000 no dará lugar a aplicación de deducibles.”

Solicitamos eliminar esta condición porque no es posible otorgarla y porque el proceso no tiene los ramos de Equipo y Maquinaria ni de Todo riesgo contratista.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

- Solicitamos a la entidad amablemente eliminar de la cobertura obras civiles en proceso de construcción ya que estas deben ser cubiertas por sus propias pólizas de todo riesgo construcción
- Solicitamos a la entidad amablemente suministrar relación detallada de obras de arte a asegurar
- Solicitamos a la entidad amablemente que para la cláusula de Dineros y títulos valores sub limitarlo a \$10.000.000 evento / vigencia
- Solicitamos a la entidad amablemente confirmar si el valor para adecuación a normas de sismo resistencia se encuentra incluido en el valor asegurado
- Solicitamos a la entidad amablemente sublimitar bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia a \$100.000.000
- Solicitamos a la entidad amablemente sublimitar cobertura de equipos móviles y portátiles a \$25.000.000 evento /\$50.000.000 vigencia
- Solicitamos a la entidad amablemente Para los gastos adicionales establecer un sublímite único combinado de \$200.000.000 para todos y confirmar que hacen parte de valor asegurado y no es en adición a este

- Solicitamos a la entidad amablemente eliminar la cobertura de hundimiento de terreno ya que este es un riesgo excluido
- Solicitamos a la entidad amablemente eliminar la cobertura de hurto simple
- Solicitamos a la entidad amablemente Sub limitar la cobertura de hurto calificado a \$2.000.000.0000 evento vigencia
- Solicitamos a la entidad amablemente “Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sub limitado al 50% del valor asegurado.” Confirmar que este amparo excluye ALOP, RCE y lucro cesante
- Solicitamos a la entidad amablemente Eliminar la cláusula de límite agregado de indemnización
- Solicitamos a la entidad amablemente Suministrar el valor asegurado de tallado de los siguientes bienes: bienes de culto, elementos de museo, obras de arte
- Solicitamos a la entidad amablemente El equipo agrícola debe asegurarse en una póliza aparte de equipo y maquinaria
- Solicitamos a la entidad amablemente Confirmar cómo hacen la valoración del ítem "libros y publicaciones de investigación y cultura", ya que puede haber libros especiales que no sea posible reemplazar o estimar su valor en dinero
- Solicitamos a la entidad amablemente Por favor suministrar el resumen de valores asegurado en formato Excel
- Solicitamos a la entidad amablemente Por favor confirmar por qué el valor asegurado de licencias es tan alto ya que estas pueden contar con back up en caso de siniestro
- Solicitamos a la entidad amablemente "los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.". Modificar esta condición, de lo contrario se debería cobrar prima adicional
- Solicitamos a la entidad amablemente Suministrar el valor asegurado de cada riesgo individual especificando los inmuebles que lo componen con su respectivo valor así como las distribución de los bienes y contenidos dentro de ellos, ya que es necesario verificar los cúmulos de cada riesgo

MANEJO GLOBAL

- Solicitamos a la entidad amablemente reducir el valor asegurado a \$500.000.000

RCE

- Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que el amparo de RCE por porte de arma de fuego y errores de puntería opera en exceso de las pólizas obligatorias de las empresas de vigilancia
- Solicitamos a la entidad amablemente eliminar la responsabilidad civil por productos y servicios prestados ya que ésta no es extracontractual
- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar que el amparo de Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios opera en exceso de las póliza de estos vehículos

- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar que la RCE derivada de montajes y construcciones opera en exceso de las pólizas de montaje y construcción contratadas para estos procesos

VIDA GRUPO

- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar que el amparo no se llama Doble indemnización por muerte accidental sino Indemnización adicional por muerte accidental, ya que el nombre que tiene en el slip puede generar confusiones con respecto a una triple indemnización
- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar que en cáncer se excluye el cáncer in situ
- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar cómo se debe trabajar la oferta de condiciones complementarias, ¿se debe aumentar los valores asegurados básicos establecidos para cada amparo?
- Solicitamos a la entidad amablemente aclarar si se está licitando una o dos pólizas de vida (empleados oficiales y empleados no oficiales), si son dos pólizas por favor suministrar toda la información separada por póliza, incluidos el presupuesto slip, base de datos y siniestralidad
- Solicitamos a la entidad amablemente suministrar bases de datos o perfil de edades.

Cordial saludo,

**GRUPO DE LICITACIONES
HDI SEGUROS S.A.
HDI SEGUROS DE VIDA S.A.**

LIBERTY
SEGUROS
S.A

OBSERVACIONES INVITACION LIBERTY SEGUROS - INVITACION PUBLICA N° 07 DE 2021

1 mensaje

BUSTAMANTE, CAMILO <camilo.bustamante@libertyseguros.co>

13 de julio de 2021, 15:45

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: "DIAZ, JENCY" <jency.diaz@libertycolombia.com>, "AMAYA, OSCAR" <oscar.amaya@libertycolombia.com>, "CASTRO, MISAEL" <Misael.Castro@libertycolombia.com>

Buenas tardes por medio de la presente adjunto nuestras observaciones al proceso del asunto.

Agradezco su atención,

Camilo Andres Bustamante Gonzalez

Cargo Analista Licitaciones

Gerencia de Reaseguros y Servicios al Producto

Liberty Mercado Andes

Dirección [Calle 72 # 10- 07 Piso 8 Bogotá, Colombia](#)

Tel: +57 3103300 Ext 7255



OBSERVACIONES INVITACION.doc

611K

13 de julio de 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

contratacion@uptc.edu.co

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto

1. **DATOS DE CONTACTO EN ETAPA CONTRACTUAL:** Solicitamos que se suministre la información de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores, requerimos que se informe número de teléfono correo electrónico.
2. **DOCUMENTOS ORIGINALES:** Solicitamos amablemente se elimine la exigencia de presentar dicho documento en original (RUP), lo anterior de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 15: "Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.", sumado a que la propuesta se permite presentar por correo electrónico.
3. Favor dar alcance a la vigencia de las pólizas, los siguientes apartados discrepan entre sí.

12. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de **CONTRATO DE SEGURO**.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL **24/08/2021** y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a **365 días calendario**.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el programa de seguros contratado por la Universidad tiene vigencia hasta el 24 de Julio de 2021, razón por la cual se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente con el fin de realizar la contratación de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ofrezca a la entidad las pólizas de seguros que resulten indispensables para amparar los bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y de protección y de igual forma las que correspondan a las pólizas de vida grupo para sus docentes y no docentes, trabajadores oficiales, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil contractual pasajeros, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil extracontractual, manejo global estatal y SOAT, requeridas para el desarrollo adecuado de las actividades de la Universidad.

4. Solicitamos que el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos NO sea vinculante para presentar oferta para grupo único, ni que sea obligatoria cotización de este a través de la nota vinculante con el grupo. **Es de difícil consecución de términos en el mercado reasegurador.**

El ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos es de difícil consecución de términos en el mercado reasegurador, de no recibir términos nos vemos en la obligación de declinar el programa en su totalidad.

Es de precisar que el ramo en mención no reviste obligatoriedad de contratación a la luz de la norma, valga decir; Ley 1940 de 2018 artículo 47 que señala;

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado ya las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas. Subrayado y negrilla nuestra.

En virtud de lo anterior, resulta viable no contemplar este seguro en el programa de la entidad, o en su defecto separarlo como se requiere al inicio de este escrito.

Como se mencionó, los seguros de daños reales para los bienes del estado colombiano si deben contar con el aseguramiento respectivo, el no amparar tales bienes acarrea para los servidores públicos representantes de la cada entidad las sanciones disciplinarias y pecuniarias del caso, citamos las normas aplicables; Ley 142 de 1993, artículo 100 y 107.

5. El presupuesto por cada ramo de seguro no permite ofertar mayor vigencia para los demás ramos cuando el presupuesto individual de un ramo se considera incluso insuficiente. Sugerimos permitir distribuir el presupuesto de acuerdo a la

nota técnica de cada ofertante para cada ramo sin límite, claro está sin sobrepasar el presupuesto global.

6. Favor suministrar el estudio de mercado con el que se llegó a definir el presupuesto.
7. **Intermediario:** Solicitamos informar el nombre del Intermediario seleccionado formalmente por la entidad para el presente proceso, quien tiene o tendrá a su cargo la asesoría y acompañamiento en la contratación que nos ocupa, y a quien se pagaran las comisiones establecidas en la norma comercial. En el evento de que no se cuente con el mismo ni se vaya a contratar en el transcurso de ejecución del programa de seguros, requerimos que así se indique, y que se mencione que la selección de aseguradora se realizará sin la intervención de intermediarios de seguros.

OBSERVACIONES TECNICAS

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

8. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).

Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la

	estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar está información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

9. Favor informar el valor de los cinco mayores riesgos en cada uno de sus ítems, Edificio y contenidos. Con esta información se verifica la capacidad de los contratos de reaseguro automáticos.
10. AMIT, incluyendo Actos Terroristas, HMAcCoP: De acuerdo con la situación actual del país agradecemos permitir para estos ítems deducible de 20% del valor de la pedida, mínimo 10 SMMLV. Los reaseguradores solicitan reiteradamente esta condición para cotizar, lo que se ha logrado cotizar por debajo de este deducible es muy costoso, no alcanzaría el presupuesto asignado.
11. Favor eliminar los siguiente por considerarse antitécnico:
 4. El oferente deberá indicar que para los seguros de todo riesgo daños materiales, todo riesgo contratista y/o maquinaria y equipo cuyas pérdidas sean iguales o inferiores a DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000 no dará lugar a aplicación de deducibles.
12. Movilización de bienes para su uso (50% del valor asegurado evento vigencia): Solicitamos amablemente aclarar que se excluyen los daños ocasionados durante el transporte. Adicional sugerimos sublimar al 5% del valor asegurado, **agradecemos a la universidad solicitar un valor acorde al tipo de bienes y traslados posibles en este periodo de cobertura.**
13. Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje (50% del valor asegurado): Favor aclarar que montajes y construcciones opera en exceso de las pólizas de los contratistas. Adicional solicitamos sublimitar a \$50.000.000 por pertenecer esta cobertura a la póliza de **Todo Riesgo Construcción** no al presente ramo de **Todo Riesgo de Daño Material. El 50% serian aproximadamente \$150.000.000.000 lo que haría insuficiente el presupuesto, también excedería las capacidades**



de las aseguradoras y obligaría a comprar más respaldo de reaseguro, agradecemos a la universidad solicitar un valor acorde al tipo de bienes y obras que se encuentre realizando en este periodo de cobertura.

14. Incremento en los costos de operación hasta por el 50% del valor asegurado y por 5 meses: El 50% del valor es un límite desproporcionado y costoso para la universidad, sugerimos fijar en \$300.000.000 mensuales y hasta por 5 meses.
15. Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Con fundamento en la definición técnica del valor asegurado, y teniendo en cuenta además que por norma es esta la máxima responsabilidad del asegurador a la hora de la indemnización no resulta viable técnica, ni jurídicamente exigir el otorgamiento de la condición citada pues la misma señala que no hay límite ni declaración respecto de la suma asegurada.

En virtud de lo anterior no se puede determinar ni la responsabilidad del asegurador, ni menos aún el riesgo asegurable que está bajo la responsabilidad del asegurado, así las cosas, la forma más ajustada a los anteriores criterios es limitar en valor la condición, haciendo además la salvedad que estos bienes deben ser previamente declarados e incluidos en la póliza.

16. Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días): Se debe excluir los riesgos inherentes al transporte. Sugerimos contratar el ramo de Transporte.
17. Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAACC, AMIT, y sabotaje \$ 80.000.000: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de aseguramiento. Es una condición antitécnica y por el momento que atravesamos en el país no es objeto de cobertura.
18. Hundimiento del terreno; solicitamos aclarar que aplica siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Al no realizar esta aclaración la entidad estaría incluyendo eventos paulatinos los cuales no son objeto de aseguramiento, de no modificar no se podría presentar oferta.

SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UPTC

- 1. Asegurados:** Solicitamos suministrar la relación de asegurados con su respectiva fecha de nacimiento. Esta información es necesario para poder ofertar el ramo, la Universidad contesta que publicara una estadística con los datos relevantes pero hasta el momento no se evidencia en el SEPCOP.

SEGURO DE AUTOMÓVILES



19. **Cobertura de accidentes personales;** solicitamos amablemente aclarar que aplica únicamente para el conductor y no aplica para motos.
20. **Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual,** solicitamos permitir limite deferencial para este amparo de acuerdo al tipo de automotor, sugerimos:
- Motocicletas:** Daños a bienes de terceros \$200.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$200.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$400.000.000.
- Pesados:** Daños a bienes de terceros \$300.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$300.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$600.000.000.
- Livianos:** Daños a bienes de terceros \$500.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$500.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$1.000.000.000.
21. **Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales, daños y hurto:** Solicitamos excluir los vehículos pesados, ambulancias, compactadores y bomberos, por no ser objeto de esta cobertura. Estos vehículos no son asignados a un funcionario para su movilización, sino, desarrollan una actividad específica.
22. **Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad:** Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura.
23. **Vehículo de reemplazo:** Favor aclarar que aplica de acuerdo con el clausulado de la aseguradora adjudicataria.
24. **Favor dar alcance al valor asegurado, en la relación suma \$ pero en el anexo de valores asegurados \$1.120.800.000.**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

25. Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza: **Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, es una exclusión absoluta en los contratos de reaseguro.**

Los únicos ramos que amparan eventos de la naturaleza son los de propiedad, esta es una póliza patrimonial. Revisando los bienes de terceros bajo responsabilidad, tenencia y control ya se encuentran asegurados en la póliza de daños, por lo que agradecemos eliminar esta condición de este ramo.

26. **Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional:** Agradecemos aclarar que excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

27. Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$70.000.000.por evento y \$150.000.000 por vigencia: Favor aclarar que aplica en exceso de la póliza de cada vehículo.
28. Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. **Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias por no ser objetó de cobertura, solo se aseguran actividades o en desarrollo de actividades de la entidad asegurada.**
29. Favor eliminar o enviar a complementarias las siguientes condiciones por no ser objeto de este seguro, sugerimos contratar el ramo de RC Laboratorios.
- Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
 - R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

Se sugiere contratar la póliza de responsabilidad civil laboratorios que es un ramo separado de la extracontractual.

SEGURO DE MANEJO

30. El límite asegurado solicitado fue el límite incluido el complementario del proceso anterior, sugerimos el límite básico sea de \$1.500.000.000 el actual excede las capacidades de las aseguradoras.
31. Restablecimiento automático del valor asegurado; solicitamos amablemente se aclare que aplica por una vez y con cobro de prima
32. Para el caso de Manejo solicitamos se permita establecer un deducible del 15% de la perdida mínimo 10 SMMLV toda y cada perdida. Cajas menores sin aplicación de deducible
33. **DESAPARICIONES MISTERIOSAS:** Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura. En su defecto sugerimos sublimitar al 5% del valor asegurado, siempre y cuando las pruebas permitan establecer que el evento fue causado por un empleado.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

34. **Gastos de defensa:** Agradecemos aclarar que aplica combinado con el amparo básico de detrimento patrimonial (perdida fiscal), sugerimos sublimite 30% del valor asegurado. \$30.000.000 por persona en la vigencia / \$15.000.000 por proceso / \$5.000.000 por etapa de proceso.

35. Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. **Favor eliminar esta condición, recordamos a la universidad que ningún seguro ampara el dolo, en especial este seguro ampara errores o/y omisiones imputadas a los cargos asegurados donde se compruebe culpa pero no dolo, es exclusión absoluta.**
36. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, **que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, estos hechos aplican y deben ser reclamados a la póliza anterior por ser hechos conocidos.**

VIDA GRUPO

37. Incapacidad Total y Permanente, incluyendo aquellas derivadas de un accidente de tránsito. Enfermedades Graves: Favor aclarar que este amparo se otorga como anticipo del amparo básico y no en exceso a este.
38. Gastos médicos: Favor aclarar que aplican únicamente por accidente.

Cordial saludo,

Oscar Giovanni Amaya Jiménez
Vicepresidencia de Productos Líneas Comerciales
Liberty Seguros
Calle 72 # 10- 07, Bogotá, Colombia

**SEGUROS
MUNDIAL**

OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

1 mensaje

Guillermo Alonso Pinto Rubiano <gpinto@segurosmondial.com.co>

13 de julio de 2021, 16:19

Para: contratacion@uptc.edu.co

Cc: Maria Fernanda Amaya Solarte <msolarte@segurosmondial.com.co>, Laura Daniela Peña Ocampo <ldpena@segurosmondial.com.co>

Bogotá D.C., 13 de Julio de 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,

Tunja

PROCESO: **INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021**

Respetados Señores,

Por medio del presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los términos de la invitación en referencia

Atentamente,

Guillermo Pinto

Analista Senior de Licitaciones

Vicepresidencia de Negocio

(+571) 2855600 Ext: 1573



3182165793



Calle 33 No. 6B - 24

Bogotá, Colombia



gpinto@segurosmundial.com.co

www.facebook.com/SegurosMundial



twitter.com/SegurosMundial

www.segurosmundial.com.co



Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

Estimado **Cliente y Aliado** de acuerdo a las medidas autorizadas por la Presidencia de la República frente al **COVID-19**, te invitamos a contactarnos a través de los **siguientes canales**:



Líneas de atención
3274712/13 | Bogotá
01 8000 111 935 | A nivel nacional



Sitio Web
Segurosmundial.com.co



E-commerce
Soatmundial.com.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - La información en este e-mail (incluyendo cualquier archivo adjunto) es confidencial y deberá leerse únicamente por el destinatario del mismo. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor comuníquelo inmediatamente por correo electrónico al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo. No deberá imprimir, copiar el mensaje o divulgar su contenido a ninguna persona. Aunque este e-mail y cualquier adjunto se encuentren libres de cualquier virus u otro defecto que pudiera afectar el sistema informático en el cual se reciba y se abra, es la responsabilidad del destinatario asegurarse de que se encuentre libre de virus y Mundial de Seguros no acepta ninguna responsabilidad por pérdida o daño alguno derivado de su uso.

CONFIDENTIALITY NOTICE - The information in this email (and any attachments hereto) is confidential and is intended to be read only by the person (s) to whom it is addressed. If you have received this E-MAIL in error, do not print it, copy or disseminate it or its contents. In such event, please notify the sender by return E-MAIL and delete the E-MAIL file immediately thereafter. Although this email and any attachments are believed to be free of any virus or other defect that might affect any computer system into which it is received and opened, it is the responsibility of the recipient to ensure that it is virus free and no responsibility is accepted by Mundial de Seguros, for any loss or damage arising in any way from its use.



Observaciones UPTC.doc

97K

Bogotá D.C., 13 de Julio de 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,
Tunja

PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

Respetados Señores,

Por medio del presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los términos de la invitación en referencia:

1. Obligaciones del contratista. Por favor aclarar si las capacitaciones que se deben dar a los funcionarios de la Universidad, se pueden realizar de manera virtual.
2. Solicitamos amablemente a la Entidad sublimitar la cobertura denominada auxilio de repatriación a máximo \$1.500.000
3. Condiciones complementarias: Por favor indicar claramente cuál es el aspecto a evaluar en los amparos señalados y cómo procede la asignación de puntaje.
4. Favor publicar el listado detallado de los funcionarios a asegurar, incluyendo cargo, área y fecha de nacimiento.
5. Favor publicar el detalle de la siniestralidad en formato Excel incluyendo la fecha de aviso del siniestro.
6. Favor informar si cuentan con intermediario para el presente proceso y cuál es el porcentaje de comisión esperado.
7. Agradecemos a la Entidad indicarnos si alguno de los asegurados presenta alguna enfermedad de alto riesgo, en caso afirmativo detallar para poder determinar el riesgo.
8. Agradecemos a la entidad nos informe el correo de facturación electrónica.
9. Agradecemos a la entidad nos indique si la seriedad de oferta se debe emitir a favor de entidades estatales o entidades estatales con régimen de contratación privado.

Cordial Saludo,

Guillermo Pinto

Analista de Licitaciones

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Líneas de Atención al Cliente:

 **Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935

 **Portal Web**
www.seguorsmundial.com.co

   **Seguros Mundial**



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

LA

PREVISORA

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 07 de 2021

1 mensaje

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO <myriam.lopez@previsora.gov.co>

13 de julio de 2021, 16:31

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, EVELYN CAROLINA GIL ALBA <evelyn.gil@previsora.gov.co>, JAVIER FERNANDO GUERRERO <javier.guerrero.ext@previsora.gov.co>

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y

TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC TUNJA

Respetados señores:

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso en referencia, nos permitimos presentar de la manera más respetuosa las siguientes observaciones:

-

1. OBJETO. Pg. 1.

-

En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: *"PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"*, solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C. Cio.).

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.

-

2. NUMERAL 2. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN. PERSONAS NATURALES. Pg. 6.

-

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se elimine toda referencia a que las personas naturales puedan participar en el presente proceso de selección, toda vez que actualmente en el país, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros, asumir los riesgos, y otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado son las compañías de seguros. En tal sentido, dicha autorización la otorga es la Superintendencia Financiera de Colombia. Las siguientes son las normas vigentes:

- Ley 45 de 1990, artículo 30
- Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), *Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros*
- Código de Comercio, artículo 1037.

3. NUMERAL 7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN. PARTICIPANTES. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. Pg. 10.

Solicitamos respetuosamente a la entidad que para el presente proceso de selección se elimine toda forma de participación bajo la figura de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, en el cual se encuentra en algunos numerales del Proyecto de pliego de condiciones, debido a que en materia de Contratación Estatal dicha figura tiene plena aplicación de manera restrictiva para los contratos de Concesión por expresa disposición legal, pero resulta inaplicable en materia asegurativa por la misma razón, tal y como pasamos a explicar:

En atención a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (art 13) en concordancia con la legislación Civil y Comercial, resulta absolutamente procedente y pertinente la conformación de sociedades con objeto único para participar en un proceso de selección de contratistas del Estado.

1. Igualmente y por otra parte, el artículo 32 de la misma codificación, en materia específica de Concesiones, establece para los interesados la posibilidad de presentarse en los procesos de selección de contratistas del Estado, además de como consorcio, unión temporal o cualquier modalidad de asociación que consideren conveniente, la figura de
2. Promesa de Sociedad Futura, que en caso de resultar adjudicataria, suscribirá el correspondiente contrato a través de su representante legal una vez se constituya, so pena de incumplimiento de sus obligaciones originadas con la adjudicación, y la correspondiente aplicación de la póliza de seriedad de oferta.
3. Para mayor precisión y de manera académica, presentamos el resumen de la posición jurisprudencial sobre la materia a continuación, contenida en el Concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado de fecha 04 de Septiembre de 2.000, M.P. Dr. Augusto Trejos J. que dijo:

“El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4º., se refiere al Contrato de Concesión como un contrato administrativo que tiene por objeto la prestación, operación, explotación total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, o el funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario bajo la vigilancia de la entidad concedente, a cambio de la contraprestación que acuerden las partes, bien sea a manera de remuneración o de participación que se otorgue al concesionario en la explotación del bien.

Dado que la complejidad de los proyectos para la ejecución de grandes obras de infraestructura y la prestación o el suministro de determinados servicios hace necesaria la colaboración empresarial con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar dichos proyectos de manera más eficiente, el estatuto de contratación administrativa contempla tres figuras de asociación encaminadas al logro de ese fin, a saber: los consorcios, las uniones temporales y las sociedades de empresas. El párrafo 2o. del citado artículo 32 prevé, en los contratos de

concesión para la construcción de una obra pública, la posibilidad de que los proponentes presenten diversas formas de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas, ya sea como consorcio, unión temporal o sociedad, caso este último en que opera la figura de promesa de asociación futura en la que los participantes en el proceso de licitación someten a condición la adjudicación, condición que consiste en crear una sociedad que reúna todos los requisitos exigidos por la ley para realizar la concesión en el evento de resultar favorecidos en el proceso licitatorio. Para tal efecto deberán presentar con la propuesta un documento -promesa de contrato de sociedad- en el que los interesados manifiesten su intención de formar parte de la asociación propuesta, cuyo perfeccionamiento se sujetará, como se dijo antes, a la condición de adjudicación del contrato... El querer del legislador, al consagrar en el parágrafo 3o. del artículo 7o. de la ley 80 la responsabilidad para las sociedades que se constituyan con el objeto exclusivo de participar en un concurso o licitación, así como en celebrar y ejecutar el respectivo contrato -independientemente del tipo de sociedad que asuman- fue tutelar el interés público, dando así unas mayores garantías a las entidades estatales, de manera tal que la responsabilidad por el cumplimiento de la propuesta y del contrato recayera tanto sobre la sociedad como sobre los socios...”

4. NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL. Pg. 13 y 14.

Solicitamos respetuosamente a la entidad en virtud del principio de transparencia de la contratación estatal, sea aclarado cual es el presupuesto oficial de la entidad; toda vez que, el enunciado en el proceso no coincide con la sumatoria por ramos y grupos del proceso como se evidencia a continuación:

10. PRESUPUESTO OFICIAL			
La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contratará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1446 de la vigencia presupuestal 2021, por valor de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.518.813.280 ,00) M/cte. incluido IVA.			
TOTAL GRUPO II:			\$ 23.248.279
GRUPO III	Seguro de vida grupo para el personal docente y no docente y trabajadores oficiales.	\$ 510.997.279	
TOTAL GRUPO III:			\$ 510.997.279
TOTALES:			\$1.544.237.281 (Incluido IVA)

5. NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL. IMPUESTOS. Pg. 13.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

6. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO. FACTURA. Pg. 14.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro

Único Tributario – RUT actualizado 2020 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

7. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO. RECIBIDO A SATISFACCIÓN. Pg. 14.

Solicitamos amablemente a la Entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de recibido a satisfacción del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

8. NUMERAL 14.1. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS A CELEBRAR. GRUPO II. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS. Pg. 20.

En virtud del principio de transparencia de la contratación estatal, solicitamos respetuosamente a la entidad, sea incluido dentro de las especificaciones e identificación de los contratos de seguros a celebrar, el ramo Accidentes Personales Pasajeros, tal y como se incluye en el numeral 5. Descripción de la necesidad a satisfacer, como se evidencia a continuación:

GRUPO II			
8	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS DE LA UPTC Y / O AP PASAJEROS.		
GRUPO II	Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC. Objeto: Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional e internacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes, de los descritos o informados por el asegurado.	00:00 DEL 24/08/2021	

9. NUMERAL 14.1. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS A CELEBRAR. GRUPO II. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS. Pg. 20.

La Ley 80 de 1993 atribuye a las Entidades Estatales al momento de estructurar sus procesos de selección, el deber de elaborar pliegos de condiciones, bajo circunstancias que garanticen reglas objetivas, clara, completas y justas, con la finalidad de realizar la escogencia objetiva del contratista.

La Ley 1150 de 2007 dispone que la selección de un contratista es objetiva cuando se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general

cualquier tipo de motivación de índole subjetivo.

El Consejo de Estado frente a la libre concurrencia en los Procesos de Contratación ha señalado: “La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección

y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes”

Con base en lo anterior, es preciso concluir que es un deber de la Administración propender por una muy nutrida participación de posibles interesados con el fin de escoger entre ellos la “mejor oferta” para la Entidad.

En virtud de los principios de Selección Objetiva y Pluralidad de Concurrencia, no resulta aceptable entonces la exigencia de marcas o denotaciones particulares dentro de un Proceso de Contratación, pues mediante esta restricción se vulnerarían los principios de Transparencia, Selección Objetiva y la Libre Competencia, tan necesarios para lograr una contratación pulcra, eficiente y eficaz.

En ese orden de ideas, en el proceso que nos ocupa, tampoco resulta ajustado a los principios citados, el hecho de que la Entidad restrinja la participación de ciertas Aseguradoras por el simple hecho de que no coincida el “nombre” del producto Aseguratorio a suscribir, a pesar de que en lo sustancial cumpla con los amparos requeridos por la Entidad. Esta restricción vulnera abiertamente los principios citados.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y en aras de una selección verdaderamente pluralista y objetiva, respetuosamente solicitamos a la Entidad permita presentar condiciones para el Seguro de Responsabilidad Civil Contractual pasajeros a través del seguro de Accidentes personales o cualquier otra denotación de producto que otorgue los amparos exigidos por el Decreto 1079 de 2015 en su Artículo 2.2.1.4.4.1. como lo son:

- a) Muerte; 60 SMMLV, por persona.
- b) Incapacidad permanente; 60 SMMLV, por persona.
- c) Incapacidad temporal; 60 SMMLV, por persona.
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. 60 SMMLV, por persona. (Estos se otorgan por reembolso).

En caso de no ser aceptada la anterior solicitud, agradecemos por favor permitir ofrecer condiciones a través de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual incluyendo a los ocupantes de los vehículos de transporte de pasajeros de propiedad de la Entidad como terceros, toda vez que el alcance de la póliza de RCE es indemnizar los perjuicios causados a terceros y bajo esta condición los amparos exigidos por el Decreto estarían cubiertos.

-

10. NUMERAL 14.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS. Pg. 22.

-

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

- a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación, se transcribe la citada norma:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado “...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012....” y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

11. NUMERAL 14.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS. ESTAR A PAZ Y SALVO O CUMPLIENDO POR CONCEPTO DE PAGOS PARAFISCALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN, SALUD Y PENSIONES. Pg. 22.

-

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “**Se encuentra al día en el pago y/o paz y salvo**” de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Julio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Julio se acrediten los aportes de Junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen **el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.**

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “**Se encuentra al día en el pago y/o paz y salvo**” por la de “**Cumplimiento en el pago**” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

12. NUMERAL 14.4.1. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GRUPOS I, II, III. CERTIFICACIONES SINIESTROS PAGADOS. Pg. 28.

-

En virtud del principio de pluralidad de los oferentes y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestre de la siguiente manera:

Certificaciones Siniestros Pagados: Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia mínima en los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, en el pago de siniestros en por lo menos dos (2) de los ramos para los grupo I y uno (1) para los grupos III del presente proceso de selección, la cual se debe demostrar a través de certificaciones expedidas por el contratante y/o relación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros en la que se especifique la fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de pago y el monto del valor indemnizado. El oferente deberá anexar **máximo cinco (5) certificaciones de clientes del sector privado o público** y/o certificación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros, cuya sumatoria de los valores indemnizados sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para cada grupo.

13. NUMERAL 14.4.1. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GRUPOS I, II, III. CERTIFICACIONES SINIESTROS PAGADOS. Pg. 28.

-

En virtud del principio de pluralidad de los oferentes y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestre de la siguiente manera:

-

Certificaciones Siniestros Pagados: Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia mínima en los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, en el pago de siniestros en por lo menos dos (2) de los ramos para los grupo I y uno (1) para los grupos III del presente proceso de selección, la cual se debe demostrar a través de certificaciones expedidas por el contratante y/o relación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros en la que se especifique la fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de pago y el monto del valor indemnizado. El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de clientes del sector privado o público y/o certificación suscrita por el representante legal de la Compañía de Seguros, **cuya sumatoria de los valores indemnizados sea igual o superior al 50% presupuesto oficial estimado para cada grupo.**

14. NUMERAL 14.4.1. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GRUPOS I, II, III. ACTA DE LIQUIDACIÓN. Pg. 28.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registran solo contratos “terminados y ejecutados” pero no liquidados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo:

***Artículo 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.** El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:*

....

2. Si es una persona jurídica:

...

*2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y **deben corresponder a contratos ejecutados** o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*

Por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el requisito de aportar actas de liquidación cuando dicha se experiencia se verificara en el Registro Único de Proponente, contrato y/o certificación suscrita por el contratante.

15. NUMERAL 14.5.2. REQUISITOS ADICIONALES. AGENCIA. Pg. 30.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que no es lo mismo contar con Agencia del futuro proveedor a una Sucursal, toda vez que un establecimiento de esta naturaleza no cumple plenamente con la capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato a suscribir con la Entidad, tal y como lo establece el Código de Comercio que determina la diferencia entre agencia y sucursal, así:

***Artículo 263:** “**Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad...**”.*

-

***Artículo 264:** “**Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla.**” (el resaltado es nuestro).*

Así las cosas, es claro que, aun cuando la agencia y la sucursal se encarguen del cumplimiento del objeto social de una compañía, **existe diferencia principalmente en el ejercicio de la capacidad de la sociedad y su representación para todos los efectos**, tanto negociables como judiciales, tales como: aspectos administrativos, comerciales, técnicos, atención de reclamos e indemnizaciones, autonomía plena para contratar y demás, en la medida en que el administrador de la Sucursal como representante de la sociedad, y conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 263 del Código de Comercio, goza de las facultades propias del representante legal de la principal, en tanto que el administrador de la Agencia carece en absoluto de dichas facultades.

Así las cosas, la entidad contratante al incluir la participación de las agencias en este proceso estaría permitiendo la presentación de ofertas de personas sin capacidad, representación y facultades plenas para cumplir el objeto del contrato a suscribir lo que constituye en un riesgo que de realizarse afectaría negativamente sus intereses.

-

16. NUMERAL 24. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Pg. 45 y 48. A

“...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el párrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro....”

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el párrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en “los contratos de seguro tomados por entidades estatales”. Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes”, razón por la cual exigimos eliminar la cláusula en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el párrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

-

17. NUMERAL 25. ANÁLISIS DE RIESGOS. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Pg. 46.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigir las o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

-

18. ANEXO No. 5. FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. Pg. 55.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, se permita la acreditación de la experiencia en formato libre, siempre y cuando contenga el mínimo de información solicitada.

19. ANEXO No. 8. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CONDICIÓN MIPYME. Pg. 58.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que si bien las normas vigentes de contratación pública le exigen realizar la convocatoria limitada a esta clase de empresas, también es importante tener en cuenta que por la clase de objeto a contratar que son seguros, las Mypes y Mipymes no tienen capacidad para presentar oferta, toda vez que en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas.

De otra parte, la Corte Constitucional en el año 2008 se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MIPYMES en el sector financiero, específicamente, respecto de la contratación de seguros. En dicho momento y a través de la Sentencia C-862 de 2008 llegó a la conclusión de que en seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MIPYMES **pero en materia de selección de intermediarios**. A continuación se transcriben apartes de la mencionada Sentencia:

“...se excluyen de los privilegios que la Administración puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financiera o bursátil que, de acuerdo con la reglamentación actual, se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros...”.

En concordancia con lo anteriormente expuesto se solicita a la entidad eliminar todo aquello que haga referencia a este a las MIPYMES.

-

20. MINUTA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

21. POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Amablemente se solicita que el valor asegurado sea el 10% del valor del presupuesto.

OBSERVACIONES AL ANEXO TECNICO 1

22. ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

23. INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

24. VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

25. Se solicita amablemente al Municipio aceptar que el inicio de vigencia para los ramos a contratar sea a partir de la fecha de la carta de aceptación y/o Resolución de adjudicación del presente proceso para todos los ramos

26. Se solicita a la Entidad el favor de informar el vencimiento de las actuales pólizas.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

27. OBSERVACION AL documento VALORES ASEGURADOS 2021: Amablemente se solicita excluir: semovientes, software, licencias invernaderos, casetas, campamentos y en general construcciones tipo 4 y 5, estanques los cuales están excluidos de los contratos de reaseguros
28. Se solicita amablemente relación detallada de obras de arte, bienes de culto y elementos de aseo
29. Para el Item LIBROS Y PUBLICACIONES : Se solicita ajustar el texto así:” la responsabilidad de la compañía se limita al valor del material (papel) mas no el del texto”.
-
30. Gentilmente se solicita publicar la nomenclatura , dirección completa y valor de cada uno de los inmuebles a asegurar

CLAUSULAS ADICIONALES

31. Actos de autoridad, Amablemente se solicita complementar texto: excluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que son exclusión de los contratos de reaseguros
-
32. OBSERVACION AL ITEM Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 60 días. (fila 64) : Amablemente se solicita adicionar al texto: con cobro de prima
-
33. OBSERVACION AL ITEM ampliación del plazo para aviso de siniestro a 90 días. Se solicita adicionar al texto: PARA AMIT MAXIMO 10 DIAS
34. OBSERVACION AL ITEM: Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Amablemente se solicita sublimitar has el 10% de la suma asegurada, máximo \$2.000.000.000
35. OBSERVACION AL ITEM: Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Favor complementar el texto. Siempre y cuando cuente con los equipos de protección correspondientes
36. OBSERVACION AL ITEM Elementos dañados y gastados, sublimitado al 50% del valor asegurado para contenidos muebles y enseres así como equipos de corriente débil Se solicita eliminar o trasladar condiciones complementarias.
37. OBSERVACIONES AL ITEM Destrucción ordenada por actos de autoridad. Favor ajustar el texto: “ para eventos amparados bajo la póliza”.

38. OBSERVACION AL ITEM. Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes. (fila 83) Se solicita complementar el texto así: Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.
39. OBSERVACION AL ITEM: Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 50% del Valor asegurado. Amablemente se solicita sublimitar hasta el 15% del valor asegurado
-
40. OBSERVACION A: Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado Sublimitado al 50% del Valor Asegurado por evento / vigencia. Se solicita sublimitar al 10% del valor asegurado
41. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles, sublimitado al 50% del valor asegurado. Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos.
42. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles, sublimitado al 50% del valor asegurado. Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos
-
43. Modificaciones del riesgo hasta 90 días (fila 108) Se solicita ajustar así: Siempre y cuando no represente agravación del riesgo.
-
44. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. Amablemente se solicita adicionar al texto: aplica únicamente para equipo electrónico, excluye hurto simple, previo aviso a la Compañía de Seguros
-
45. Movilización de bienes para su uso sublimitado al 50% del valor asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: aplica únicamente para equipo electrónico, excluye hurto simple, previo aviso a la Compañía de Seguros
-
46. OBSERVACION AL ITEM Movilización de bienes para su uso sublimitado al 50% del valor asegurado. Se solicita limitar a máximo \$300.000.000
47. OBSERVACION AL ITEM: Reconstrucción de archivos sublimitado a al 50% del Valor Asegurado. Amablemente se solicita modificar texto: Limitado a la transcripción de datos, excluye levantamiento de información, máximo \$50.000.000
48. OBSERVACION AL ITEM Remoción de escombros sub-limitado al 50%. Favor sublimitar al 20% del valor asegurado

49. OBSERVACION AL ITEM: Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (incluye transporte). Se solicita complementar texto: excluye los daños y/ pérdidas que se produzcan con ocasión del transporte
50. Observación al ítem: Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAACC, AMIT, y sabotaje \$ 80.000.000 la aseguradora indemnizara los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el limite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto , HMAACC. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación. Amablemente se solicita eliminar o trasladar a complementarias

MANEJO

51. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO: Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

CLAUSULAS ADICIONALES

52. Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio. Después del 50% no debe considerar "anticipo", pues excede notablemente los límites que lo caracterizan; Amablemente se solicita modificar al 50%
53. "A las cláusulas : "Compensación", " Definición de trabajador ", se solicita amablemente detallar el alcance de esta condición
54. OBSERVACION AL ITEM: Amparo automático de nuevos cargos con 90 días de aviso. Favor complementar texto: con cobro de prima

55. OBSERVACION AL ITEM Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 30 días de aviso. Favor complementar texto: con cobro de prima
56. OBSERVACION AL ITEM Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.
57. OBSERVACION AL ITEM: Pérdidas de empleados no identificados al 100%. Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, solicitamos aclarar que se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.
58. OBSERVACION AL ITEM Desapariciones misteriosas Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, solicitamos aclarar que se otorga la cobertura siempre que se acredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados
59. OBSERVACIONES Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Amablemente se solicita eliminar la presente condición en tanto es ineficaz dado que la naturaleza de la entidad estatal conlleva siempre ante un hallazgo de las autoridades de control a un proceso de responsabilidad fiscal que debe surtir y determinar mediante un fallo para pagarlo a la Contraloría General de la Republica y no a terceros .
60. OBSERVACION AL ITEM Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. Por ser exclusión de contratos favor eliminar o trasladar a condiciones ponderables

AUTOMOVILES

61. Amablemente se solicita aumentar el presupuesto de este ramo a \$170.000.000.
62. Favor publicar tarjetas de propiedad de los vehículos a asegurar
63. Favor permitir presentar oferta con valores fscolda

COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS

64. Responsabilidad civil Extracontractual: Amablemente se solicita reconsiderar esta suma y modificar a [\\$1.000.000.000/1.000.000.000/\\$2.000.000.000](#)

65. Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas). Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno
66. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno
67. Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
68. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno
69. Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
70. Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. se solicita ajustar texto: Siempre y cuando se determine el valor asegurar y salvo los que presenten siniestros y con cobro de prima.
71. Vehículo de reemplazo. Favor adicionar al texto: opera para vehículos livianos y de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía
72. Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2019,2020 y 2021. Se solicita adiciobnatr al texto: según condiciones de la Aseguradora
73. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático. Favor adicionar al texto: siempre y cuando no hay interrupción en la vigencia.
74. No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. Favor modificar: solo para vehículos 0 km y sujeto a cero siniestros
75. Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. Favor complementar texto: opera en exceso de las demás pólizas

76. En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
77. En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía. Se solicita ajustar el texto: declarados en la póliza, con cobro de primas adicional
-
78. OBSERVACION A: Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año. Se solicita a la Entidad aclarar a quien va dirigida la capacitación y número de personas
79. OBSERVACION Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas. Se solicita aclarar esta condición
-
80. Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial. Favor complementar texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional
-
81. Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad. Según condiciones de la compañía de seguros
82. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Según condiciones de la compañía de seguros
-
83. En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Favor adicionar al texto: según condiciones de la Compañía de Seguros
84. Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima. Favor adicionar al texto: declarados en la póliza
85. Reparación en talleres del asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Compañía.
86. Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$5.000.000. Se solicita ajustar texto: hasta por \$5.000.000 evento/vigencia
87. Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000. Amablemente se solicita Se solicita a la entidad indiquen como se llega al valor de \$260.000.000 lo anterior

teniendo en cuenta que sobre estas condiciones colige un valor establecido por la colegiatura de abogados
88. OBSERVACION A LAS CONDICIONES COMPLEMENTARIAS: Para las que se relacionan a continuación, amablemente se solicita establecer el límite adicional requerido

Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA

Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento. (Sin cobro adicional de prima) El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico

Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso civil, por evento. (Sin cobro adicional de prima) El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico

Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. (Sin cobro adicional de prima) El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

89. OBSERVACION AL ITEM: 4.1 LIMITE ASEGURADO: \$8.200.000.000. Se solicita respetuosamente a la Universidad, aclarar que el valor asegurado cubre por evento y por vigencia

COBERTURAS BASICAS

90. OBSERVACION AL ITEM Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías. Amablemente solicitamos incluir en el texto: que excluye conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales.

91. Observación a: Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. Se sublimita a \$20.000.000

Considerando la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el amparo debe ser expresado para cubrir los daños y/o perjuicios que se cause a terceros con los bienes bajo cuidado, tenencia y control. Por tanto solicitamos aclarar que se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

92. Gastos Médicos sublímite de \$200.000.000 persona / evento \$2.000.000.000 vigencia Se solicita respetuosamente a la Entidad, establecer un sublímite de tiempo para presentar estas reclamaciones, se sugiere 30 días desde la fecha de ocurrencia del evento

93. R.C. ascensores, montacargas, escaleras, grúas, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros,

operados por el asegurado y utilizados en él. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que esta póliza operara en exceso de las polizas de todo riesgo maquinaria que deberá tener el cliente contratada

94. R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$2.000.000.000. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublimite indicado opera por evento y por vigencia
95. OBSERVACION AL ITEM: R.C. Avisos y Vallas. Amablemente se solicita adicionar al texto: siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado.
96. OBSERVACION AL ITEM: Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia. Favor complementarv el texto: que opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.
97. R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias esta condición toda vez que no se puede otorgar cobertura a armas que posean los funcionarios salvo el personal de seguridad y en exceso de las pólizas que por ley deban contratar.
98. Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código laboral colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar. Sublimitado a \$2.000.000.000. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublimite indicado opera por evento y por vigencia
99. OBSERVACION AL ITEM: Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental. Favor adicionar al texto: excluye contaminación paulatina
100. OBSERVACION AL ITEM: Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez con cobro de prima adicional. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta condición, esto debido a que el endurecimiento de condiciones en el mercado reasegurador no permite otorgarla y menos en casos de valores asegurados grandes como el solicitado en la presente poliza
101. Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza. sublimite \$10.000.000 evento y \$30.000.000 vigencia. Se solicita respetuosamente a la entidad excluir a los empleados de esta cobertura, esto debido a la relacion contractual que tienen con el asegurado.
102. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados. Sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Agradecemos aclarar que se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado, se excluye la recogida de productos y exportaciones.

103. Responsabilidad Civil Cruzada. Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado. sublímite de \$2.000.000.000. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublímite indicado opera por evento y por vigencia
104. R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$10.000.000. Se solicita excluir a los empleados debido a su relación contractual con el asegurado
105. Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$70.000.000 por evento y \$150.000.000 por vigencia. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera en exceso del SOAT y de los seguros de vehículos propios de la entidad. En caso de no tener seguro de todo riesgo el vehículo involucrado, operara en exceso de \$100.000.000, \$100.000.000 y \$200.000.000
106. Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$10.000.000 por evento. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera en exceso del SOAT y de los seguros de vehículos propios de la entidad. En caso de no tener seguro de todo riesgo el vehículo involucrado, operara en exceso de \$100.000.000, \$100.000.000 y \$200.000.000
107. Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que tipos de ensayos realizan y si cuentan con acreditación de la ONAC para realizarlos
108. R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que tipos de ensayos realizan y si cuentan con acreditación de la ONAC para realizarlos
109. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que el sublímite indicado opera por evento y por vigencia

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS

110. OBSERVACION AL ITEM: OBJETO: Amparar la Responsabilidad Civil Profesional Médica en que incurran los Estudiantes y Docentes de los Programas de Medicina, Enfermería, Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Programa de Regencia en Farmacia, Tecnología en Gestión en Salud y Administración de Gestión de la Salud de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, estos servicios deben ser prestados en entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si la póliza solicitada esta relacionada con lo establecido en el

Decreto 2376 de 2010 por el cual se regula la relación docencia - servicio para programas de formación de talento humano del área de la salud.

111. Se solicita respetuosamente a la entidad entregar el listado de docentes y estudiantes a incluir en la póliza

AMPAROS:

112. Responsabilidad Civil Profesional Médica. Se solicita respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de ajustar el valor asegurado al que solicita el decreto 2376 que es de 250 SMMLV (\$227.131.500) por evento y por vigencia.
113. Responsabilidad Civil General: Se solicita respetuosamente a la entidad establecer este amparo como sublímite por evento y por vigencia dentro del valor general asegurado en la póliza
114. Responsabilidad Civil por Daños Morales Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera por evento y por vigencia
115. Gastos médicos: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera por evento y por vigencia
116. Gastos de Defensa: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera por evento y por vigencia

-

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

117. OBJETO: Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE)

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

118. Gastos de defensa \$800.000.000 COMBINADOS CON EL BASICO. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que este sublímite opera por vigencia de la póliza

119. CARGOS ASEGURADOS Y GASTOS DE DEFENSA PERSONA/PROCESO. Teniendo en cuenta que este sublímite se establece por proceso y se asigna un sublímite por persona, agradecemos confirmar en el caso en que en un mismo proceso se vinculen a varios cargos de los relacionados, ¿Cómo operaría el sublímite por proceso?

120. Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. Se solicita

respetuosamente a la entidad establecer un sublímite para este amparo, se sugiere 10% por evento y por vigencia respecto del valor asegurado

AMPAROS ADICIONALES

121. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar a que se refiere este texto
122. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE). Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la presente condición, toda vez que va en contra de la modalidad de cobertura claims made, por la cual se establece que se recibirán reclamaciones durante la vigencia de la póliza, derivadas de eventos ocurridos en el periodo de retroactividad otorgado y/o durante la vigencia de la póliza
123. Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus procederes debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.
124. Anticipo de la indemnización 56%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 56% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer El requerimiento El requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

125. Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los

procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se solicita respetuosamente a la entidad establecer un porcentaje de anticipo, se sugiere el 50%

126. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la presente cláusula toda vez que va en contra de la modalidad de reclamación contratada claims made, bajo esta modalidad de cobertura no se pueden recibir ninguna reclamación fuera de la vigencia de la póliza y que no sean derivadas de eventos ocurridos en el periodo de retroactividad otorgado y/o durante la vigencia de la póliza

127. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables. Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra "hayan sido debatidos" toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto, lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

128. Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.

Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra "hayan sido debatidos" toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto, lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación. Respecto del conocimiento que tenga el asegurado de hechos por los cuales razonablemente pueda derivarse una posible investigación a alguno de los cargos asegurados en la póliza, esta deberá ser notificada al asegurador que haya suscrito o haya expedido la póliza al momento en que emerja el conocimiento de dichas circunstancias y corresponderá a este, la atención de los reclamos que se formulen por cualquier autoridad con posterioridad a la notificación de dichas circunstancias.

R.C. CONTRACTUAL

129. *En aras de una selección pluralista y objetiva, respetuosamente solicitamos a la Entidad, permita presentar condiciones para el Seguro de Responsabilidad Civil Contractual pasajeros a través del seguro de Accidentes personales o cualquier otra denominación de producto que otorgue los amparos exigidos por el Decreto 1079 de 2015 en su Artículo 2.2.1.4.4.1. como lo son*

MUERTE ACCIDENTAL 100 SMMLV

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 100 SMMLV

INCAPACIDAD TEMPORAL 100 SMMLV

GASTOS MEDICOS Y QUIRURGICOS 100 SMMLV

130. Favor informar el número de pasajeros de cada vehículo a asegurar en este ramo

VIDA GRUPO

131. Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.

132. OBSERVACION AL ITEM: Doble Indemnización por fallecimiento accidental. Agradecemos modificar el nombre de la cobertura “Doble indemnización por muerte accidental” por “Indemnización adicional por muerte accidental”; lo anterior en razón a que la acepción “Doble indemnización” se puede comprender como una doble indemnización posterior al pago de la indemnización del amparo básico lo cual en últimas generaría una triple indemnización; adicionalmente en la práctica, las aseguradoras que explotan el ramo de vida grupo denominan este amparo en sus clausulados como “Indemnización adicional por muerte accidental”.

Cordial saludo,



Myriam Lucía López Niño

Profesional Sucursal Tunja

La Previsora S.A.
(098) 7400060 - 7428568 Ext 2501

myriam.lopez@previsora.gov.co

Calle 18 11-22 Of. 406, Tunja, Boyacá



image006.jpg

3K

ASEGURAD

ORA

SOLIDARIA

DE

COLOMBIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021-UPTC

1 mensaje

GILBERTO OSORIO ROJAS <giosorio@solidaria.com.co>

13 de julio de 2021, 16:43

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>, DIANA MARIA UMBARILA GARCIA <dumbarila@solidaria.com.co>, HELBERTH BERNAL FLOREZ <ebernal@solidaria.com.co>

Respetados señores,

Acorde con el tema en asunto y en atención al cronograma del proceso, adjunto nos permitimos remitir observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Cordialmente;

GILBERTO OSORIO ROJAS
PROFESIONAL LICITACIONES NACIONAL
GERENCIA CANAL DE LICITACIONES
Dirección General

Tel: 6464330 Ext. 1839

Calle 100 No. 9 A -45 Piso 12 Bogotá D.C. – CO



Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure

that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

2 adjuntos



Observaciones Prepliego.pdf
331K



Observaciones Prepliego.docx
360K

Bogotá, 13 de julio de 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ASUNTO: Observaciones INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

Respetados Señores:

De conformidad con el término señalado en el cronograma del proceso de selección, de manera muy respetuosa remitimos observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de contribuir con la administración en la estructuración de condiciones claras y objetivas que salvaguarden los principios de una selección objetiva.

1. OFRECIMIENTO DE MAYOR VIGENCIA

Solicitamos a la entidad aclarar si el ofrecimiento de mayor vigencia unificada es para las pólizas que conformar un grupo, o si la mayor vigencia otorgada debe ser unificada en todos los grupos; o por el contrario se puede otorgar una mayor vigencia distinta para cada grupo.

2. Intermediario de seguros

Solicitamos a la entidad informar si para este proceso cuenta con intermediario nombrado y si es así agradecemos informar el nombre o razón social y su respectiva identificación.

3. Numeral 18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo OFERENTE por sí, por interpuestas personas o por Personas Jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en Consorcio, Unión Temporal o individualmente).

Para esta causal agradecemos a la Entidad aclarar que aplica cuando sea para un mismo grupo.

- Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las condiciones mínimas exigidas, y que representen un condicionamiento de la propuesta para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

Solicitamos a la entidad eliminar o modificar esta causal en lo concerniente a las condiciones mínimas exigidas, lo anterior teniendo en consideración que con el formato No.9 "Carta de Aceptación de Condiciones Técnicas básicas obligatorias" se está aceptando de manera irrestricta las condiciones mínimas exigidas.

4. MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS

El Proponente adjudicatario de la presente INVITACIÓN que suscriba el respectivo Contrato, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo (A excepción de la póliza de seriedad la cual debe presentarse junto con la propuesta), deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Financiera de Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

❖ Póliza de amparo de seriedad de la oferta. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, con una vigencia desde la fecha de la entrega de la propuesta y mínimo sesenta (60) días más.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, y como quiera que la presente invitación publica se desarrolla para suscribir contratos de seguros, en este proceso no se requiere la exigencia de garantías.

Las garantías en caso de tratarse de póliza, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad.

De acuerdo con lo escrito en este numeral, solicitamos a la Entidad aclarar si se requiere o no la constitución de la garantía única de cumplimiento, toda vez que en el primer párrafo dice que sí y en los dos párrafos finales dice que no.

5. Numeral 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- m) Informar a la Universidad con treinta (30) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prórrogas, siendo obligación expedir las prórrogas si la Universidad las solicita, aplicando las mismas tasas pactadas inicialmente.

Solicitamos a la entidad y con respecto a las prórrogas, incluir el siguiente párrafo: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

OBSERVACIONES TECNICAS

TRDM:

1. POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS – PÓLIZA TODO RIESGO.

- Ajustados a la técnica aseguradora, es necesario que los valores asegurados objeto de transferencia bajo esta póliza estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura y/o coordenadas geográficas –tal y como lo propone- la matriz que detallamos a continuación:

	Riesgo No. 1	Riesgo No. 2	Riesgo No. 3	Riesgo xn	TOTAL
	<i>Dirección de nomenclatura del predio asegurable</i>				
Edificio					
Mejoras Locativas					
Muebles y Enseres					
Maquinaria y Equipo					
Equipo Electrónico Fijo					
Equipo Electrónico Móvil					
Dineros					

En caso de tratarse de UN solo predio o riesgo individualmente amparado, entendido esto como el bien inmueble o edificación, más los bienes muebles o contenidos; agradecemos la confirmación expresa de ello. Situación contraria, agradecemos el suministro de la información y valores asegurados con arreglo a la matriz antes expuesta.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se exige a las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia suministrar información de los riesgos asegurados, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo, toda vez que de manera global como lo propone el prepliego, se estaría incurriendo a un error y practica insegura conforme a lo normado bajo el decreto y circular anteriormente citados. Igualmente vale la pena recordar que la transferencia de la información en las condiciones requeridas corresponde exclusivamente al asegurado, el cual se puede asesorar con su intermediario de seguros.

EDIFICIOS: sistemas de drenaje y aguas negras y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, solicitamos informar el valor, en el caso de no encontrarse discriminado el ítem solicitamos retirarlos de la cobertura de TRDM o sublimitar máximo al 10% de valor de edificaciones.

- Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora. Solicitamos sublimitar hasta Cop \$500,000,000 con aviso de 60 días.
- Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia del siniestro. Solicitamos incluir la palabra “cuantía”, quedando de la siguiente forma: “Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro”.
- Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Solicitamos sublimitar hasta Cop \$300,000,000.
- Cobertura de equipos móviles y portátiles (10%del valor asegurado). Solicitamos informar el valor e incluir en la relación de bienes.
- Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Solicitamos ajustar hasta el 10% del valor asegurado.
- Equipos de reemplazo temporal. Solicitamos sublimitar hasta el 10% del valor asegurado.

Las siguientes solicitamos incluir en gastos adicionales:

- Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.
- Honorarios profesionales, sublimitado al 50% del Valor Asegurado
- Pago de auditores, revisores y contadores sublimitado al 50% del Valor Asegurado
- Reconstrucción de archivos sublimitado a al 50% del Valor Asegurado
- Remoción de escombros sublimitado al 50%

- Sublímite de cobertura para gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza hasta \$300.000.000
- Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 50% del Valor asegurado (Sin aplicación de deducible). Solicitamos aclarar que hacen parte del valor asegurado y no en exceso de este.
- Hundimiento del terreno. Solicitamos incluir en texto: “derivado de un evento amparado en la póliza”.
- Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. Solicitamos excluir eventos en transporte y sublimitar hurto simple hasta \$100,000,000 incluyendo equipos móviles y portátiles
- Movilización de bienes para su uso sublimitado al 50% del valor asegurado. Solicitamos excluir eventos en transporte y sublimitar hurto simple hasta \$100,000,000 incluyendo equipos móviles y portátiles
- Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al 50% del valor asegurado. Solicitamos sublimitar hasta el 10% del valor de inmuebles.
- Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (incluye transporte). Solicitamos excluir transporte.
- Renta para instalaciones y edificios propios. Período de ocho (8) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado. Solicitamos ajustar el periodo a 6 meses e informar el valor mensual.

Las siguientes cláusulas solicitamos permitir que operen de acuerdo al texto de la Compañía Aseguradora:

- Determinación de la pérdida indemnizable
- Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
- Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado

Las siguientes solicitamos trasladar a cláusulas complementarias o adicionales con aplicación de puntaje:

- Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.
- Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado.
- No aplicación de mejora tecnológica

Solicitamos sublimitar el amparo de HMAACC. AMIT y Sabotaje hasta el 50% del valor asegurado.

- Semovientes .
- Observación : Establecer limite único de hasta 2.000 Millones Evento vigencia
- Observación : Remitir relación pormenorizada y valorizada de los semovientes
- Observación : Detallar la utilización y experimentación que realiza la universidad con estos animales

- Semovientes

Observaciones : Solicitamos la inclusión del siguiente texto

*Se excluye la muerte natural.

*Se excluyen expresamente las pérdidas y/o daños como consecuencia de enfermedades y epidemias.

*Se excluyen los daños como consecuencia de un accidente, entendiéndose bajo este concepto lesiones de los animales ocasionadas por eventos diferentes a riesgos de incendio y líneas aliadas

- Software : 1.416.548.202,00 / Licencias: 63.339.555.899,00

Observación : Establecer limite único de hasta 5.000 Millones Evento vigencia

Observaciones : La misma debe operar únicamente para los casos en que no sea posible la reinstalación de la licencia o el software y siempre y cuando la pérdida sea como consecuencia directa de un daño material amparado por la póliza.

Observaciones Solicitamos inspección de los riesgos, debemos determinar las condición de los sistemas estructurales; mecánicos y de seguridad así como la determinación del riesgo mayor y calculo de MPL por cobertura .

Observaciones Solicitamos relación detallada y valorizada por ítem asegurado:

Para los riesgos mayores se deben indicar las características constructivas y si las mismas cumplen con la normatividad norma NSR-10 y cumplimiento RETIE aplicable .

TRDM: Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

Observaciones: Solicitamos que los límites requeridos operen dentro del del valor asegurado y no en exceso del mismo .

TRDM: Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, dineros y títulos valores contenidos dentro y fuera de caja fuerte hasta 50 % del Valor Asegurado, obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones, libros de consulta y de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras, pagares, títulos, letras, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, modelos, manuscritos y similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su transcripción y/o reconstrucción, y demás bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad no descritos específicamente aquí.

Observaciones: solicitamos un límite máximo evento vigencia para los bienes antes descritos de hasta 1.000 Millones e incluidos dentro del valor asegurado , remitir relación detallada de estos bienes

TRDM: Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software sublimitado este amparo hasta por el 50% del valor asegurado.

Observaciones: solicitamos un límite máximo evento vigencia para los bienes antes descritos de hasta 5.000 Millones e incluidos dentro del valor asegurado.

TRDM: Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).

Observaciones: solicitamos un límite máximo para esta cobertura de hasta 10.000 Millones

TRDM: · Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado.

Observaciones: solicitamos un límite máximo para esta cobertura de hasta 2.000 Millones

TRDM: Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.

Observaciones: Incluir el siguiente texto : se excluyen daños los inherentes y/u ocasionados durante su transporte.

TRDM: Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 50% del Valor asegurado (Sin aplicación de deducible)

Observaciones: Establecer un sublímite único combinado de hasta 10.000 Millones : Filas 87 a 96 del formato técnico (Hoja TRDM)

TRDM: Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.

Observaciones: Dada la coyuntura reciente y su incidencia en el mercado reasegurador solicitamos establecer un limite de hasta 15.000 Millones Evento / 30.000 Millones Vigencia

TRDM: · Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes sublimitado a 50% del valor asegurado.

Observaciones: Establecer un sublímite de hasta 2.000 Millones Hurto simple(Evento / Vigencia) 5.000 Millones (Evento / Vigencia)

TRDM: · Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.

Observaciones: Establecer un sublímite de hasta 2.000 Millones (Evento / Vigencia)

TRDM: · Movilización de bienes para su uso sublimitado al 50% del valor asegurado.

Observaciones: Incluir el siguiente texto : se excluyen daños los inherentes y/u ocasionados durante su transporte y establecer sublímite de hasta 5.000 Millones Evento / Vigencia .

TRDM: · Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al 50% del valor asegurado

Observaciones: Establecer sublímite de hasta 5.000 Millones Evento / Vigencia .

TRDM: Reconstrucción de archivos sublimitado a al 50% del Valor Asegurado:

Observaciones: Modificar el texto requerido y limitar el mismo a reproducción de archivos sublímite de hasta 5.000 Millones Evento / Vigencia siempre y cuando la universidad cuente con sistemas de back up o copias de respaldo .

TRDM: · Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje \$ 80.000.000 la aseguradora indemnizara los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto , HMACC. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación.

Observaciones: Dada la coyuntura reciente y su incidencia en el mercado reasegurador solicitamos eliminar la citada cobertura o en su defecto trasladar a complementarias.

TRDM: Renta para instalaciones y edificios propios. Período de ocho (8) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado

Observaciones: Establecer un límite de hasta 1.000 Millones por mes y hasta 8 Meses limite agregado 8.000 Millones

TRDM: Incluir el siguiente texto

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS (PROPERTY) LMA 5401 1. No obstante cualquier disposición contraria en esta Póliza o cualquier suplemento a la misma/al mismo, se excluye cualquier: 1.1. Pérdida Cibernética; 1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera Datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos Datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia. 2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto. 3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la Póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la Pérdida Cibernética o los Datos, reemplaza esa disposición.

MANEJO: Compensación.

Observaciones: Indicar el texto aplicable a esta clausula

MANEJO: Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado.

Observaciones: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias

MANEJO: Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)

Observaciones: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias

MANEJO: Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 50 % del valor asegurado.

Observaciones: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias

MANEJO: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata.

Observaciones: Eliminar la citada cobertura o trasladar a complementarias

RCE: - Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.

Observaciones: Se debe establecer que esta cláusula opera en exceso de las pólizas propias que amparen esos mismos riesgos

RCE: - R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres.

Observaciones: Se debe establecer que esta cláusula opera en exceso de las pólizas propias que amparen esos mismos riesgos

RCE: Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC

Observaciones: Eliminar o trasladar la citada cobertura a complementarias .

RCE: - R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

Observaciones: Eliminar o trasladar la citada cobertura a complementarias .

RCE: - Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que en caso de siniestro, la Aseguradora solo podrá invocar la agravación.

Observaciones: Eliminar o trasladar la citada cobertura a complementarias

Para todas las pólizas Incluir

Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus: No obstante cualquier disposición en contrario en este Seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2); c) Cualquier variación o mutación de lo de arriba. Este Seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o

indirectamente causado por, que surja de resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

RCSP:

- Solicitamos a la entidad publicar en formato EXCEL la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años indicado fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de proceso, estado del proceso, valores pagados y en reserva por concepto de Gastos de defensa e indemnizaciones. En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal, solicitamos aclarar en el archivo esta información e indicar el monto de las pretensiones.
- Solicitamos a la entidad modificar e incluir un Sublímite para el ítem “Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades”, se propone: Sublímite COP \$ 50.000.000 por evento / COP \$ 300.000.000 por vigencia.
- Solicitamos a la entidad aclarar el concepto y/o la cláusula a la cual hace referencia los textos descritos en las filas 47 y 48 de la sección 7.3 AMPAROS ADICIONALES.
- Solicitamos a la entidad confirmar que desde la fecha de retroactividad solicitada (Enero 01 de 2014) ha mantenido contratada y sin interrupciones de vigencia la póliza de RC Servidores Públicos.
- Solicitamos a la entidad eliminar el siguiente amparo teniendo en cuenta que las Multas y demás sanciones mencionadas no gozan de cobertura y no son propias del ramo de Servidores Públicos. En caso contrario, establecer el siguiente sublímite Sublímite COP \$ 100.000.000 por evento / por vigencia y/o trasladar a Condiciones Complementarias.

- Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos.

- Solicitamos a la entidad eliminar la fila 86 que hace referencia al siguiente amparo, el cual va en contravía total de la modalidad de cobertura CLAIMS MADE (Cobertura a reclamaciones en vigencia de la póliza). En caso contrario, trasladar a Condiciones Complementarias.

Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones **y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero**, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

- Solicitamos a la entidad eliminar la siguiente cláusula por condiciones de mercado reasegurador. En caso contrario, trasladar a Condiciones Complementarias.

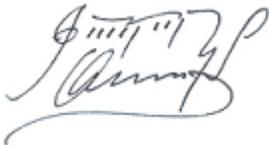
- Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables

Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.

- En el archivo ANEXO CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, solicitamos a la entidad modificar el numeral 1 de la cláusula LIMITACION DE EVENTO PARA LA REVOCACION DE LA POLIZA, para leerse de la siguiente manera:
1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al **50% de las primas recaudadas durante de la vigencia.**

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,



GILBERTO OSORIO ROJAS
GERENCIA DE LICITACIONES
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

MAPFRE

OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021 - MAPFRE SEGUROS

1 mensaje

GRACE STEPHANIA JIMENEZ ACUNA <GSJIMEN@mapfre.com.co>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>
Cc: RIOS LINARES LAURA CAMILA <LAURIOS@mapfre.com.co>

13 de julio de 2021, 16:51

Buen día,

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

TUNJA

Asunto: **INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021**

Por medio de la presente MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA remite observaciones al proceso en referencia cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL

DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

Agradezco confirmar la recepción del documento.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios. Gracias.

Cordialmente,

Grace Stephania Jiménez Acuña
Analista de Licitaciones
Subdirección de Seguros Generales
MAPFRE COLOMBIA
Carrera 14 No. 96 - 34 Piso 3 Sur
110221 Bogotá
Teléfono 57 1 6503300 Ext. 1949
gsjimen@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicármolo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

 **Observaciones PrePliego - UPTC.docx**
21K

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Ciudad

Asunto: **Observaciones Proceso Licitación Pública No. 07-2021**

Apreciados señores:

De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones:

- Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el CDP.
- Solicitamos a la entidad informar el correo electrónico al cual se deberá enviar la facturación electrónica en caso de adjudicación.
- Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si las pólizas objeto de la presente contratación han presentado algún tipo de afectación por los actos de: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, con ocasión a las manifestaciones derivadas del paro nacional.
- Cordialmente solicitamos a la entidad indicar el nombre del intermediario y el porcentaje de comisión.
- Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.
- Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CORONAVIRUS

- Para todos los seguros objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión:

Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado

directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado."

"Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a:

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

Por favor incluir las siguientes clausulas para los seguros de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RCSP

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra

simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible .

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

a. para una enfermedad transmisible, o

b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte

directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados

entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

AUTOMOVILES

Amablemente solicitamos a la entidad incrementar el presupuesto en un 50% o disminuir la vigencia, toda vez que el presupuesto declarado es insuficiente respecto a la siniestralidad del ramo.

VIDA

Amablemente solicitamos a la entidad incrementar el presupuesto en un 50% o disminuir la vigencia, toda vez que el presupuesto declarado es insuficiente respecto a la siniestralidad del ramo.

Cordialmente,

Mapfre Seguros

**SEGUROS
DEL
ESTADO**

OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

1 mensaje

Cristina Sarria Acevedo <Cristina.Sarria@segurosdeestado.com> 13 de julio de 2021, 16:57
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>
Cc: Juan Ernesto Parada Pulido <Juan.Parada@segurosdeestado.com>, Maria Gladys Buitrago Rojas <Maria.Buitrago@segurosdeestado.com>, Paola Andrea Casallas Suarez <paola.casallas@segurosdeestado.com>, Maria Alejandra Diaz Lopez <Maria.Diaz@segurosdeestado.com>, Ana Maria Mazo Restrepo <Ana.Mazo@segurosdeestado.com>, Carlos Julio Rojas Torres <carlos.rojas@segurosdeestado.com>, Licitaciones <Licitaciones@segurosdeestado.com>, Cecilia Del Carmen Pereira Mercado <Cecilia.Pereira@segurosdeestado.com>, Elizabeth Chaparro Mancipe <Elizabeth.Chaparro@segurosdeestado.com>

Buenas tardes

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso en referencia nos permitimos remitir las observaciones adjuntas.

}



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

Cristina Sarria Acevedo
Director Técnico - Administrativa
Sucursal Chapinero

 Cristina.Sarria@segurosdeestado.com

 Carrera 7 # 57 - 67 - Bogotá (Bogotá D.C)

 3450732

 www.segurosdeestado.com



Piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo.

Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de **Seguros del Estado S.A.** Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

 **OBSERVACIONES PLIEGO UPTC 2021.pdf**
192K

Tunja, 13 de Julio de 2021

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC
Tunja – Boyacá

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PÚBLICA
N°. 07 DE 2021**

Respetados señores,

Con ocasión de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, e interesados en participar en el proceso citado en asunto, a continuación, presentamos observaciones e inquietudes que comedida y respetuosamente solicitamos sean aclaradas, modificadas o adicionadas, con el fin de presentar una oferta que llene las expectativas y necesidades de tan prestigiosa entidad.

1 OBJETO DEL CONTRATO:

Respetuosamente solicitamos eliminar el siguiente aparte del objeto del contrato, al ser amplio y no detallar las futuras pólizas que se lleguen a requerir **“O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”**

2 PRESUPUESTO OFICIAL:

Respetuosamente solicitamos precisar que no se podrá exceder el valor de presupuesto por grupo y por póliza.

3 VIGENCIA:

Respetuosamente solicitamos aclarar que los SOAT, y pólizas de RC Contractual pasajeros se requiere sean expedidas con vigencia anual, independiente de que en los demás ramos se otorgue una mayor vigencia conforme a criterios de evaluación.

4 ENTREGA DE PROPUESTAS Y APERTURA:

Respetuosamente y a fin de lograr la adecuada y oportuna entrega de la oferta, solicitamos que la misma también sea aceptada mediante radicación de manera física en la oficina de contratación de la universidad, previendo eventuales dificultades y riesgos que se puedan

presentar con el envío de manera electrónica, tales como caída de internet o capacidad del correo electrónico.

5 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

Respetuosamente solicitamos precisar que la experiencia en primas y en siniestros podrá ser acreditada en caso de unión temporal por cualquiera de los integrantes de la misma.

6 CAPACIDAD FINANCIERA:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Conforme a la media de las compañías que participan en licitaciones en el mercado, respetuosamente sugerimos ajustar este indicador a menor o igual al 90%.

7 MINUTA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que la misma no fue suministrada para el análisis, solicitamos tener en cuenta que sobre este contrato no aplica la clausula de caducidad en virtud de lo siguiente:

artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

*“Artículo 14 PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales**”. (subrayado y negrilla fuera de texto).*

8 FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta el proceso de facturación electrónica que deben surtir las aseguradoras desde el 1 de octubre del 2020, agradecemos publicar el RUT de la entidad.

9 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA :

Agradecemos modificar la forma de presentación de la oferta y permitir que esta se realice en forma física o presencial únicamente.

En caso de no aceptar nuestra propuesta, en aras de mantener la transparencia del proceso agradecemos permitir encriptar la oferta presentada virtualmente y que se de el espacio

correspondiente en el pliego para el envío de claves una vez se cumpla la hora de entrega de las ofertas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

10 VALORES ASEGURADOS:

Respetuosamente solicitamos:

- Suministrar el listado detallado de bienes objeto de cobertura en formato Excel,
- Desglosar los edificios objeto de cobertura con su respectivo valor asegurado y suministrar la dirección de los predios asegurados teniendo en cuenta lo reglamentado por la circular externa 011 de 2013 expedida por la superintendencia financiera de Colombia.
- Aportar relación detallada, valorizada y por ubicación de las obras de arte, elementos de museo y bienes de culto.
- Publicar relación de semovientes indicando raza, edad y valor asegurado.
- Aclarar a qué tipo de bienes son los mencionados en el numeral "1.2.6.2 Terrestre"
- Agradecemos informar si dentro de los bienes a asegurar alguno es denominado patrimonio cultural
- Aportar relación detallada (tipo, marca, serie, año fabricación), valorizada y por ubicación del armamento.

11 RAMO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Teniendo en cuenta el contexto actual de alta siniestralidad por los eventos dados en todo el país referentes a actos terroristas eventos relacionados con actos mal intencionados de terceros, con el agravante del retiro de algunos reaseguradores del respaldo para este amparo, agradecemos considerar ampliar el límite máximo de calificación de deducible a 10% mínimo 2 SMMLV

12 RAMO AUTOMÓVILES:

Respetuosamente sugerimos acorde al comportamiento del mercado y limites de RC ajustar de la siguiente manera:

Responsabilidad Civil Extracontractual
Daños Bienes a Terceros \$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a una Persona \$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas \$2.000.000.000

12.1 Ajustar la asistencia en viajes y no limitarla a kilómetros, sugerimos que se cambie a SMDLV (30 SMDLV por avería y 60 SMDLV por siniestro),

12.2 Eliminar Amparo automático de nuevos accesorios



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

Nit: 860.009.174-4

- 12.3 Eliminar Amparo automático para vehículos nuevos y usados.
- 12.4 Eliminar Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios
- 12.5 Modificar cobertura de traslado de los pasajeros para los vehículos que no sean de transporte de pasajeros (Buses y Busetas)

13 SEGURO VIDA GRUPO:

Respetuosamente solicitamos suministrar el listado de asegurados objeto de cobertura indicando numero de documento de identidad y edad.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

13.1 SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS

OBSERVACION 1 En el amparo de Enfermedades Graves, solicitamos muy respetuosamente retirar: Sin exclusión alguna en Cáncer, así como también tumor cerebral benigno, esclerosis lateral amiotrófica, parálisis.

OBSERVACIÓN 2. Amparo automático para nuevos funcionarios hasta por 90 días.

Solicitamos que la obligación antes mencionada quede de la siguiente manera: Amparo automático para nuevos funcionarios hasta por 30 días.

OBSERVACIÓN 3. Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.

Solicitamos que la obligación antes mencionada quede de la siguiente manera: Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, con un plazo de 30 días una vez conocido o debido conocer.

Cordialmente,

Cristina Sarria Acevedo
Directora Técnica Generales, Automóviles y Vida
Seguros del Estado S.A – Sucursal Chapinero
Celular 3108843107
Email: cristina.sarria@segurosdeleestado.com

ALLIANZ

OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.

2 mensajes

Luis Eduardo Quiñonez Díaz <luis.quinonez@allianz.co>

13 de julio de 2021, 17:05

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Evelyn Lorena Duque Ángel <evelyn.duque@allianz.co>, Oscar Meza Rojas <oscar.meza@allianz.co>

Bogotá D.C. 13 de julio de 2021.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.

Ciudad

Referencia: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

Atentamente y como interesados en el proceso, agradecemos a la entidad tener en cuenta las observaciones relacionadas a continuación:

GENERALES:

1. Debido a que la entidad tiene la posibilidad de prorrogar la póliza, según numeral 26 literal m, agradecemos incluir el siguiente párrafo,

“Desde cuando la siniestralidad de la cuenta no sobrepase el 50%”

PÓLIZA TODO RIEGSO DAÑO MATERIAL.

2. Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.

Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

3. Si no es posible tener la relación en detalle, agradecemos aclarar los valores de los 10 mayores riesgos.
4. Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización o de qué fecha, incluyendo las obras de arte.
5. Agradecemos nos aclaren la relación de bienes y su ubicación para aquellos que se encuentran dentro o sobre ríos o lagunas.
6. Agradecemos nos confirmen si dentro de los bienes a asegurar se encuentran terrenos y si estos hacen parte de la estructura de los edificios asegurados, en caso de no ser así, por favor excluirlos ya que estos no son objeto de cobertura.
7. Agradecemos el suministro de la relación detallada de todos los ítems asegurados respecto a obras de arte, armas de fuego, cuadros, esculturas, colecciones, libros.

8. Agradecemos se permita realizar inspección telefónica al mayor riesgo, por lo cual quedamos atentos a la fecha, hora y contacto.
9. Agradecemos aclarar que todos los gastos están dentro del valor asegurado y no en adición a este.
10. Respecto de la definición de la cobertura de Todo riesgo Daños Materiales agradecemos modificar la siguiente oración "Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software sublimitado este amparo hasta por el 50% del valor asegurado."

Por

"Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software sublimitado este amparo hasta por 100.000.000."

11. Agradecemos sublimitar las Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado a un 20% y no aun 50% como viene, Anexo 2 (Celda A113)
12. Agradecemos especificar especificar que los bienes de semovientes estarán asegurados solamente bajo las coberturas de la presente póliza, excluyendo Hurto y Hurto Simple.
13. Agradecemos a la entidad corregir lo siguiente subrayado: Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).

Por:

Siguiendo a la inclusión

14. Agradecemos a la entidad limitar el valor asegurado de Terrorismo hasta por COp 80.000.000.000.
15. Agradecemos especificar a la entidad que todos los gastos adicionales están dentro del valor Asegurado y no en adición a ella
16. Agradecemos incluir las siguientes cláusulas de exclusión, de costumbre comercial en el sector asegurador:

OFAC:

Allianz Seguros S.A. no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable

Enfermedades Contagiosas:

-

I. Esta póliza, es sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. En consecuencia, y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, sea atribuible o que ocurra concurrentemente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

II. Para los propósitos de este anexo, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba: (ii.i) para una enfermedad transmisible, o (ii.ii) cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.

III. Como se usa en el presente documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando: (iii.i) la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y (iii.ii) el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y (iii.iii) la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud humana o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad asegurada en virtud del presente.

IV. Este anexo se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras asistencias de cobertura.

-
-

Eventos Cibernéticos: No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza o en cualquier endoso que haga parte de la misma, queda entendido y acordado que:

I) Esta póliza no cubre daño alguno o pérdida derivada de un evento cibernético.

Para los propósitos de la presente exclusión:

- Se entiende por evento cibernético la fuga, destrucción, o alteración y/o o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos, cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero sin limitarse a VIRUS COMPUTACIONAL y/o GUERRA CIBERNÉTICA y EVENTO DE TERRORISMO).

- “Tratamiento” se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

- Datos significa datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a **Datos Personales**, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica...

o “**Datos Personales**” significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de

identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

- VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen “caballos de Troya”, “gusanos” y “bomba de tiempo o lógicas”

- GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA significa cualquier:

a. Acto de terrorismo (como se define en este Contrato, o si no está definido en la póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o

b. Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.

II) Sin embargo, en caso de que un riesgo asegurado de los que se enlistan a continuación resulte de cualquiera de los eventos descritos en la sección (1) anterior (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), este Contrato, con sujeción a todos sus términos, disposiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones cubrirá un daño físico directo que ocurra durante el periodo del Contrato a la propiedad asegurada bajo este Contrato directamente causados por tales riesgos enlistados hasta la extensión cubierta y no excluida de alguna otra manera en este Contrato.

o Lista de Riesgos: A.) Fuego B) Explosión

RCE Y MANEJO

17. Agradecemos nos informen el valor de los ingresos del 2020 y los proyectados para el 2021.

18. Agradecemos aclarar la vigencia mínima a contratar.

19. Incluir cláusula de revisión de términos cuando la siniestralidad supere el 50%.

20. Agradecemos a la entidad aceptar la inclusión de las cláusulas de enfermedades graves, cyber y OFAC:

Allianz no será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones y además por los siguientes casos:

- A) Cualquier cobertura no otorgada expresamente.
- B) Pérdidas financieras puras
- C) Daños patrimoniales puros
- D) Reciclaje y eliminación de desechos
- E) Cobertura para riesgos de energía nuclear, la contaminación radioactiva, isótopos radioactivos.
- F) Negligencia patronal.
- G) Daño ecológico puro.
- H) Multas y sanciones.
- I) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario descrita, esta póliza no cubre ninguna pérdida, responsabilidad, daño, lesión, compensación, enfermedad, muerte, pago médico, gasto de defensa u otro gasto o costo de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, atribuible a, derivado de, que surja de o relacionado con una Enfermedad Transmisible o Contagiosa y/o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible o Contagiosa.

2. Para los propósitos de este anexo, responsabilidad, daño, lesión, compensación, enfermedad, muerte, pago médico, gasto de defensa u otro gasto o costo incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo, prueba y/o desinfección por una Enfermedad Transmisible o Contagiosa.

3. A la luz de la presente exclusión, una Enfermedad Transmisible o Contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de/por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar lesiones personales, enfermedades, angustia o aflicción emocional, daño a la salud o vida humana, bienestar humano o daños en general.

4. Esta exclusión aplica a todas las coberturas de esta póliza y a cualquier cobertura adicional.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.

LMA5396 - 16 abril 2020.

J) Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de Las Naciones Unidas, La Unión Europea, El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

K) Por medio del presente endoso se elimina la exclusión "D EXCLUSION DE EVENTOS CIBERNÉTICOS" y se reemplaza por el siguiente Texto:

EXCLUSION DE EVENTO CIBERNETICO:

Esta Póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño material o daño personal, costo, gasto o responsabilidad derivada de un Evento Cibernético, y en general no está cubierto cualquier tipo de perjuicio, pérdida, y/ o daño que se cause al asegurado, sus dependientes, sus socios, sus accionistas, sus directivos, sus empleados, sus contratistas y subcontratistas, como tampoco los daños que cause el Asegurado, tal como se define a continuación:

Definiciones:

Para efectos de la presente clausula, Evento Cibernético significa:

-Cualquier tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado o cualquier persona que tenga cualquier tipo de vínculo, real y/o presunto con éste.

-Cualquier violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con la seguridad o protección de Datos,

-Cualquier Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos del Asegurado.

El término Datos hace referencia a los datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a, Datos Personales, información técnica, jurídica,

comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica.

Datos Personales significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Tratamiento: se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos, ya sea o no a través de medios automáticos y/o electrónicos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

Daño a Datos significa la fuga, manipulación, pérdida, sustracción, destrucción o alteración de Datos.

Sistemas tecnológicos del Asegurado significa cualquier dispositivo, propio o no, que le permita al Asegurado prestar los servicios y manejar los Datos en condiciones de seguridad y calidad.

Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos significa cualquier situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos que se almacenen, reproduzcan o procesen en los sistemas informáticos.

21. Confirmación de siniestros para los ramos de RCE y Manejo en los últimos cinco años, incluyendo fecha de ocurrencia, monto, estado actual del siniestro, causas, etc.

MANEJO:

22. Disminuir el valor asegurado a \$800.000.000 e/v.
23. Disminuir al 50% el anticipo de indemnización.
24. Disminuir el sub límite al 50% del valor asegurado las coberturas de: Pérdidas de Empleados no identificados, Protección de depósitos bancarios, Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios, Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros, Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes.
25. Agradecemos establecer tabla de deducibles para el ramo.

RCE:

26. Agradecemos en la cláusula de amparo automático sublimitar a \$1.000.000.000 y en cuanto a nuevas operaciones aclarar que estas se darán previo aviso y aceptación de la compañía.
27. Agradecemos establecer tabla de deducibles para el ramo.
28. Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental, agradecemos aclarar que opera por eventos súbitos e imprevistos.
29. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados, agradecemos aclarar el alcance de la cobertura y qué tipo de productos se pretenden asegurar.
30. R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres. Agradecemos aclarar que se cubre la responsabilidad que se cause a terceros, se excluye el transporte.
31. Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC, agradecemos eliminar esta cobertura ya que la misma hace parte de un seguro especial para tal fin.
32. R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, , agradecemos eliminar esta cobertura ya que la misma hace parte de un seguro especial para tal fin.
33. Errores y omisiones no intencionales, agradecemos eliminar esta cobertura.
34. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles, agradecemos eliminar esta cobertura ya que la misma hace parte de otro seguro.

Agradecemos su atención y Respuesta.

Cordialmente;

Luis Eduardo Quiñones Díaz.

Director de Negocios Estatales.

Allianz Colombia | . Cra 13a #29-24, Bogotá, Colombia
T +57(1) 5187699 – Ext. 7699

Luis.quinonez@allianz.co

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

Luis Eduardo Quiñonez Díaz <luis.quinonez@allianz.co>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>
Cc: Evelyn Lorena Duque Ángel <evelyn.duque@allianz.co>

13 de julio de 2021, 17:56

Bogotá D.C. 13 de julio de 2021.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA.

Tunja -Boyacá

Referencia: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

Atentamente y como interesados en el proceso, en adición a las observaciones remitidas, agradecemos a la entidad tener en cuenta las siguientes:

Vida.

35. Teniendo en cuenta las condiciones del mercado en cuanto a las exclusiones en la cobertura de enfermedades graves específicamente en la enfermedad del cáncer, agradecemos excluir de la misma la leucemia linfocítica crónica, el cáncer de piel (a menos que se trate de melanomas malignos) y el cáncer de cérvix (cuello de la matriz) in situ, o todo tipo de tumores que sean descritos en términos histológicos como premalignos o que presenten cambios malignos en su fase inicial o tumores malignos sin evidencia de invasión.

36. Agradecemos aclarar el alcance de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, se sugiere manejarla de la siguiente manera “Se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de ésta póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 120 días. En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

El valor asegurado en el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización al asegurado afectado su cobertura en la póliza de Vida Grupo terminará”

37. De acuerdo a lo indicado en la cláusula de continuidad estipulada en el pliego, agradecemos se confirme si a alguno de las personas aseguradas actualmente está en curso de alguna reclamación que pudiese afectar la póliza o se les ha diagnosticado alguna de las siguientes enfermedades (Cáncer, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Accidente Cerebrovascular (Apoplejía) o Afección de Arteria Coronaria que Exija Cirugía).

38. Para los nuevos ingresos y teniendo en cuenta que las compañías de seguros debemos realizar un análisis de cara a los riesgos que estamos aceptando, agradecemos se permita solicitar el cuestionario de salud, pudiendo, extraprimar, rechazar o solicitar las pruebas de asegurabilidad que estime necesarias.

39. Agradecemos se publique la totalidad de las personas a asegurar indicando la fecha de nacimiento y género.

Agradecemos su atención.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

**SBS
SEGUROS
COLOMBIA
S.A.**

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

1 mensaje

Maria Garzon Avellaneda <Maria.Garzon@sbseguros.co>

13 de julio de 2021, 20:08

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Diego Alexander Reyes Lopez <diego.reyeslopez@sbseguros.co>, Linda Mancera Martinez <linda.mancera@sbseguros.co>, Vicky Rivera Sierra <vicky.rivera@sbseguros.co>, Paula Nathaly Tovar Ramirez <Paula.Tovar@sbseguros.co>

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Ciudad

Asunto: Observaciones – INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

Respetados señores:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. interesado en participar en el proceso en referencia, se permite enviar las observaciones que se adjuntan.

Atte.

Maria Fernanda Garzón Avellaneda

SBS Seguros Colombia S.A.

Directora de Licitaciones

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7

Bogotá, Colombia

T +57 (1) 3138700 ext

Celular: 3175276518

[Email: maria.garzon@sbseguros.co](mailto:maria.garzon@sbseguros.co)



 **Observaciones UPTC.docx**
154K

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Ciudad

Asunto: Observaciones – INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021

Respetados señores:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. interesado en participar en el proceso en referencia, se permite enviar las observaciones detalladas a continuación:

Las siguientes observaciones de carácter general:

1. Solicitamos a la entidad aclarar, si este proceso cuenta con intermediario, cuál es el nombre y el porcentaje de comisión.
2. Comedidamente nos permitimos solicitar a la entidad, la separación en grupo independiente del ramo de SOAT teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) El SOAT es un ramo con el cual no todas las compañías cuentan con la aprobación de la Superfinanciera, de acuerdo con la relación de compañías aseguradoras publicada por la Superintendencia Financiera, existen **24** compañías aseguradoras de seguros generales¹, de las cuales sólo **7** aseguradoras tienen el ramo aprobado **SOAT** y depositada su póliza ante la superintendencia, según respuesta dada por la misma Superintendencia Financiera.
 - b) Teniendo en cuenta lo anterior, agrupar la licitación con la póliza de SOAT significa **excluir de la misma a más del 70% de las aseguradoras** limitando la presentación de propuestas por parte de unas pocas compañías de seguro.

¹<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=leadContenidoPublicacion&id=202#Ancla%20Lista%20de%20Entidades>

- c) Así mismo se imposibilita realizar algún tipo de Unión temporal, ya que por expresa disposición de la circular básica jurídica se considera **práctica insegura** en la contratación de seguros 1.7.6 La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la Entidad no cuenta con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados

"12

Por lo anterior agradecemos a la tomar una de las siguientes opciones:

OPCION 1: Contratación de mínima cuantía para el SOAT:

Eliminar del presente proceso, la póliza de SOAT y adelantar una contratación de mínima cuantía con cualquiera de las compañías de seguros que cuentan con SOAT en el mercado, en tanto la contratación de el SOAT de los vehiculos no supera los 5.000.000

OPCIÓN 2: Separar en dos grupos la contratación del programa así:

GRUPO 1

- TRDM
- MANEJO
- AUTOS
- RC PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- RCSP

GRUPO 4

- SOAT

Con la siguiente **Nota Vinculante**: Cuando la compañía de seguros cuente con la aprobación del SOAT, deberá presentar oferta de manera obligatoria para el GRUPO 2.

Cuando se presenten Uniones Temporales y alguno de los integrantes no cuente con el ramo de SOAT, cualquiera de los demás integrantes, puede realizar la oferta de SOAT de manera independiente, pero como parte del mismo programa de seguros.

² CIRCULAR BASICA JURIDICA: Parte II Mercado intermediario, Título IV: instrucciones generales relativas a las operaciones de las Entidades aseguradoras, Capítulo II: Disposiciones especiales aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, 1.7 **Prácticas inseguras**

Las siguientes observaciones a la póliza de TRDM:

3. Solicitamos a la entidad, modificar el Límite de AMIT a por lo menos 5.000.000.000 dado que, por condiciones de mercado, no es posible conseguir respaldo de reaseguro con límites mayores.
4. Solicitamos a la entidad, eliminar el límite agregado de indemnización.
5. Agradecemos a la entidad, permitir la siguiente inclusión de las exclusiones de ENFERMEDAD COVID y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES en las pólizas de Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Mercancías y Equipo y Maquinaria, debido a que es una exigencia de nuestros reaseguradores, sin la cual no podríamos participar.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

1. No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, este contrato de seguro excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, directamente causados por una Enfermedad Contagiosa o por temor o amenaza (reales o percibidos) de una Enfermedad Contagiosa, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia con la misma.

2. Como se usa aquí, Enfermedad Contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida de un organismo a otro por medio de sustancias o agentes, en la que:

2.1. la sustancia o agente incluye virus, bacterias, parásitos u otros organismos o cualquier variante de los mismos, sea que se consideren vivos o no, y

2.2. la forma de transmisión, sea directa o indirecta, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, por fluidos corporales, desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

2.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o puede causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, afectar la comerciabilidad o el uso a la propiedad.

EXCLUSIÓN LIMITADA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Con sujeción a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro cubrirá los daños físicos a los bienes asegurados en virtud de las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elementos de Tiempo que resulte directamente de ellos cuando dichos daños físicos sean causados directamente por o se deriven de cualquiera de los siguientes peligros: incendio, rayo, explosión, impacto de avión o vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, tormenta de lluvia, granizo, tornado, ciclón, tifón, huracán, terremoto, maremoto, perturbación/erupción sísmica y/o volcánica, tsunami, inundación, congelación, tormenta de hielo, peso de la nieve o el hielo, avalancha, impacto de meteorito/asteroide, deslizamiento de tierra, derrumbe, alud, incendio de arbustos, incendio forestal, disturbios, disturbios por huelga, conmoción civil, vandalismo y actos maliciosos.

Definiciones

3. Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde: 3.1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

3.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

4. Perdidas de Elementos de Tiempo significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

Las siguientes observaciones a la póliza de RCE:

1. Agradecemos a la entidad aclarar que las pólizas de RCE la cobertura de gastos médicos opera vía reembolso.
2. Solicitamos a la entidad, permitir incluir en las condiciones obligatorias la siguiente exclusión:

OFAC: El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones



Atte.

SBS Seguros Colombia S.A.

Licitaciones

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7°

Bogotá, Colombia

T +57 (1) 313 8700 Ext.: 9059